BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 26 de Febrero de 1917

AÑO XXV Núm. 6926

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ferrocarril Trasandino—Fallo modificado (pág. 479).
Ley Nº 10.218—Modificando la Ley 4934 (pág. 479).
Ley Nº 10.219—Modificaciones a la Ley 8890, de impuesto a las herencias (página 479).
Ley Nº 10.223 — Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio económico de 1917 (página 480).

Ministerio de Obras Públicas

Acordando licencia a dos empleados (página 482).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Varias adquisiciones (página 482).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparación de caminos (página 482).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de caminos (página 482).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de caminos (página 482).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de caminos (página 482).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de caminos (página 483).
Dirección General de Irrigación -Aprobando cesión gratuita de un terreno con destino a las obras de riego en Andalgalá (Catamarca) (página 483).
Dirección General de Irrigación—Aprobando cesión gratuita de un terreno con destino a las obras de riego en Andalgalá (Catamarca) (página 483).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Insistiendo pago intereses (página 483).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Acordando un subsidio para lutos a la hija de un ex empleado (página 483).
Obras Sanitarias de la Nación—Exonerando del pago de los servicios de aguas corrientes a varios edificios situados en la ciudad de Mar del Plata (página 483).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de la Pampa—Nombramiento de Comisionado para practicar una investigación en Machachi (página 483).

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Separación de un Guardacostas (página 483).
Canteros Juan S.—Resolución revocada (página 484).
Depret, Aguerrizabala y Cía.—Descarga y despacho de maderas a sus depósitos (página 484).
Embajada de los Estados Unidos — Libre despacho (página 484).
Frigorífico La Plata Cold Storage — Devolución de una suma (página 484).
Granéval L. y Cía. — Resolución sin efecto (página 484).
García Andrés F.—Resoluciones confirmadas (página 484).
Legación del Brasil—Libre despacho (página 484).
Legación de Inglaterra—Libre despacho (pág. 484).
Legación de Francia—Libre despacho (pág. 484).
Oficina Meteorológica Argentina — Libre despacho (página 484).
Pedreira Tomás -Resolución modificada (página 484).
Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados—Introducción de materiales por Barranqueras (página 485).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Régimen del personal administrativo de los Establecimientos dependientes del Ministerio (pág. 485).
Sobre trámite de los asuntos del Departamento (página 485).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura—Forma para adquirir materiales (página 485).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología—Resoluciones de la Dirección General de Tierras y Colonias.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 24 de Febrero de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ferrocarril Trasandino. — Fallo modificado etc. (1).

Buenos Aires, Febrero 9 de 1917.

Exp. 5760-C-1916. — D. Nº 20 — Vista la apelación deducida por la Empresa del Ferrocarril Trasandino, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de quince pesos oro a cada uno de los tres cajones conteniendo alcanfor que entraron a depósito a pesar de su condición de peligrosos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el reglamento de Tránsito no impone a los Ferrocarriles las obligaciones contenidas al respecto por las Ordenanzas para los Capitanes de buques.

Que sin embargo las medidas dictadas en previsión de los posibles siniestros deben extenderse sin excepción a todas las Empresas transportadoras, pués de no ser así resultarían ineficaces.

Que desde luego corresponde suplir la omisión contenida en el Decreto que reglamenta el tránsito terrestre de mercaderías no nacionalizadas, estableciendo un plazo prudencial para que las empresas ferroviarias adopten las medidas que consideren convenientes para su mejor cumplimiento, evitando así se hagan efectivas con ellas las responsabilidades que la Ley impone en casos como el que dió origen a estas actuaciones.

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Sobresecse la denuncia formulada contra el Ferrocarril Trasandino por introducir a depósito tres cajones conteniendo alcanfor.

Art. 2º Decláranse extensivas a los Ferrocarriles, las disposiciones contenidas en los Arts. 240, 276 y 940 de las Ordenanzas en lo que respecta a la introducción y giro de mercaderías explosivas, inflamables o peligrosas, las que deberán depositarse en los almacenes especialmente habilitados para ese efecto.

Art. 3º La presente disposición entrará a regir a los (90) noventa días de la fecha.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Ley 10218 — Modificando la Ley 4934

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Por tanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1917, continuará en vigencia la Ley Nº 4934 con las siguientes modificaciones:

Art. 2º Modifícase el inciso 132 del artículo 1º de la Ley Nº 4934 en la siguiente forma:

«Representantes de casas extranjeras con o sin negocios abiertos al público, o comisionistas viajeros del exterior pesos 500 a 5.000».

Art. 3º Modifícase igualmente el inciso 2º del artículo 2º de la misma Ley, en la siguiente forma:

«En la Capital Federal y en los Territorios Nacionales, todos los negocios donde se expendan bebidas alcohólicas, por copas o a consumir en otra forma en el mismo establecimiento, pagarán una patente de pesos 200 a 1.000 moneda nacional».

Sólo podrán vender bebidas alcohólicas al menudeo, para ser consumidas en el mismo local, los negocios de taberna, confiterías u otros especialmente autorizados a dicho objeto, y que hubieren abonado la patente establecida en el presente artículo, las casas de comercio o negocios que no expendan bebidas en la forma indicada precedentemente continuarán pagando el impuesto con arreglo a los términos de la Ley Nº 4934».

Art. 4º Amplíase el inciso 3º del artículo 2º de la misma Ley en la siguiente forma:

«En la Capital Federal los negocios donde se expendan tabacos en cualquier forma, por mayor o menor anexados a otros ramos o en venta ambulante pagarán una patente de pesos 30 a 200 moneda nacional».

La Policía no permitirá el comercio ambulante de tabaco, a quien no haya satisfecho la patente correspondiente.

Las casas o personas que importen habitualmente mercaderías generales, en condiciones de encomiendas marítimas o postales quedarán sujetas a las patentes que establece el inciso 91; artículo 1º».

Art. 5º Quedan comprendidas entre las excepciones del artículo 12 de la misma Ley, las lecherías, panaderías, carbonerías y carnicerías que vendan exclusivamente artículos de su ramo al por menor.

Art. 6º Quedan derrogados los artículos 26 33 de la ley de patentes y reemplazados por el siguiente:

«Los reclamos por alta o errónea clasificación en la Capital se presentarán durante todo el mes de Marzo por escrito, en papel simple, ante un jurado compuesto de dos mayores contribuyentes que designará el Poder Ejecutivo y dos empleados superiores de la administración general del ramo presididos por el jefe de la misma. Los reclamos por clasificaciones posteriores al 31 de Marzo, serán resueltos por el último de los citados funcionarios siempre que le fueren presentados dentro de los ocho días de practicadas».

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a quince de Febrero de mil novecientos diecisiete.

PELAGIO B. LUNA. MARIANO DEMARÍA.
B. Ocampo. *A. Supeña.*
Srio. del Senado. Ptario. de Dputos.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley 10219 — Modificaciones a la Ley 8890 de impuesto a las herencias

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Por tanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1917, continuará en vigencia la Ley Nº 8890, con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Modifícase la escala del artículo 2º de la Ley Nº 8890 en la siguiente forma:

SUMAS Y PORCENTAJE DE IMPUESTOS A PAGAR

	de $ 1 a 10.000 %	de $ 1 a 50.000 %	de $ 1 a 100.000 %	de $ 1 a 250.000 %	de $ 1 a 500.000 %	de $ 1 a 1.000.000 %	De $ 1 a más de un millón %
Entre padres e hijos y esposos....	1.00	1.25	1 50	2.00	3.50	4.00	5 00
Entre otros ascendientes y descendientes.......	1.50	1.88	2.25	3.00	5.25	6 00	7.50
Colaterales de 2º grado	4.00	4.75	5.50	6.25	7.00	7.75	9 00
Colaterales de 3º grado.........	6.50	7.50	8.50	9.50	10.50	11.50	12.00
Colaterales de 4º grado	7.50	8.50	9.50	10.50	11.50	12.50	14.00
Demás parientes y extraños.	10 00	12.00	14.00	15.00	17.00	18.00	20.00

Art. 3º Toda herencia, legado o donación a favor del gobierno nacional, de las provincias o de las municipalidades, con destino a construcción o sostenimiento de hospitales, asilos o establecimientos de asistencia social o de instrucción pública, queda exonerado del pago de los impuestos que establece esta ley.

En el caso de herencia, legado o donación a favor del gobierno nacional, de las provincias o de las municipalidades, hechas con anterioridad a la presente ley y que no hubieren todavía pagado el impuesto, quedarán eximidos de este.

Art. 4º Toda declaración, atestación u omisión dolosa de los que por cualquier causa intervengan en la sucesión, que tienda a disminuir indebidamente el capital hereditario y el monto imponible, será penado con una multa de dos a cinco veces la parte de impuesto que se hubiere intentado eludir. Todos los que hubiesen dado lugar a la aplicación de la multa, estarán solidariamente obligados a su pago.

Art. 5º Toda persona de existencia visible o jurídica que tuviere en su poder bienes pertenecientes a una sucesión, deberá dar cuenta al juez de primera instancia y no hará entrega ni transferencia de los mismos, sino por mandato judicial, incurriendo en caso contrario en una multa de tres a diez veces el valor del impuesto sobre dichos bienes.

Art. 6º Cuando trascurra más de un año desde la muerte del causante de una sucesión sin haberse pagado el impuesto respectivo, éste se abonará con un interés del cuatro por ciento anual, a contar desde un año después del día del fallecimiento. No se computarán intereses anteriores a la fecha de esta ley.

Art. 7º Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires; a quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA, MARIANO DEMARÍA,
B. *Ocampo.* — *A. Supeña.*
Srio. del Senado. Ptario. de la C. de D.

Por tanto: Téngase por Ley de la Nación, cúmplase; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.213. — Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio económico de 1917.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Queda fijado en ($ m/n 381.537.701,15) trescientos ochenta y un millones quinientos treinta y siete mil setecientos un pesos con quince centavos moneda nacional, de curso legal en efectivo y ($ 4.370.000) pesos cuatro millones trescientos setenta mil de curso legal, en títulos y obligaciones, el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio económico de 1917, distribuido en las siguientes secciones:

SECCION I

Art. 2º Fíjase en trescientos veinticuatro millones doscientos setenta y dos mil setecientos doce pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 324.262.712,55 m/n), los gastos ordinarios de la Administración, distribuídos en los siguientes:

ANEXOS	$ m/n
A—Congreso	4557700 —
B—Interior	48040893 28
C—Relaciones Exteriores y Culto	4277314 23
D—Hacienda	17274010 08
Deuda Pública	97185894 03
E—Justicia e Instrucción Pública	68316692 76
F—Guerra	28518046 37
G—Marina	24376287 27
H—Agricultura	10726588 20
I—Obras Públicas	7629620 —
J—Pensiones, Jubilaciones y Retiros	16823600 —
Policía Aduanera	3500000 —
	331226646 22
Descuento por el artículo 40 de la presente	6963933 67
	324262712 55

Art. 3º Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes:

RECURSOS EN EFECTIVO	$ m/n
Importación	111000000 —
Modificación a la tarifa de petróleos, etc.	4000000 —
Recargo del 25 % en el adicional de importación en las mercaderías consignadas a particulares o agentes que no tengan casa de comercio establecida	1530000 —
Derecho del 5 % ad-valorem a los efectos enumerados en el artículo 9 de la Ley 4933	6250000 —
Adicional 2 % — Artículo 5º Ley 8121	6660000 —
Adicional 5 % sobre las mercaderías con derechos mayores del 20 %	16000000 —
Alcoholes	12000000 —
Mayor producido del impuesto al alcohol por aumento al que contienen los perfumes nacionales e importados	300000 —
Ampliación de la sobretasa que establece el artículo 4º de la Ley 3764 a los vermouths importados	200000 —
Tabacos	35000000 —
Fósforos	4500000 —
Cervezas	5000000 —
Seguros	1000000 —
Naipes	300000 —
Bebidas artificiales	70000 —
Bebidas alcohólicas, cuyo producto se calcula en $ 10000000 m/n debiendo pasar a la sección Subsidios $ 1000000	9000000 —
Perfumes y específicos, cuyo producido se calcula en 3.000 000 de pesos, debiendo pasar a la Sección Subsidios, 864 594 56 pesos	2135405 44
Vinos genuinos	1000000 —
Supresión de la parte final del Art. 16 de la Ley 3764, sobre recaudación, inspección y fiscalización de impuestos internos que acuerda a los contribuyentes el derecho de abonar el impuesto a treinta días de plazo, y otorga el descuento del 1 % si el pago se hace al contado	600000 —
Tarifa de análisis	800000 —
Contribución Territorial, calculado el producto de la Capital en pesos 15.000 000 m/n y el de los Territorios Nacionales en $ 2 200 000 m/n, deduciéndose de estas sumas el treinta y tres un tercio por ciento (33 1/3 %) correspondiente al Consejo Nacional de Educación y el treinta por ciento (30 %) del producido de la Capital, correspondiente a su Municipalidad	6966667 —
Mayor producido de la contribución territorial por la derogación de de los Arts. 197 y 198 del Código Rural de los Territorios Nacionales	100000 —
Patentes, calculado el producido de la Capital en $ 5.972.662 m/n y de los Territorios Nacionales en $ 841.220 m/n deduciéndose de esta suma el quince por ciento (15 %) para el Consejo Nacional de Educación y el treinta por ciento (30 %) del producido de la Capital, correspondiente a su Municipalidad	4000000 —
Mayor producido de la Ley de Patentes por la modificación del inciso 2º, Art. 2º de la misma, fijando en doscientos mil pesos la patente que deberá abonarse por el expendio de bebidas alcohólicas al detalle	1500000 —
Ampliación del Inciso 3º. del Art. 2º. de la Ley 4934 fijando en 30 a 2000 la patente que deberán pagar los negocios de la Capital Federal donde se expendan tabacos anexados a otros ramos o en venta ambulante	200000 —
Sellos	13500000 —
Mayor producido de la Ley de Sellos por la inscripción obligatoria en el Registro Público de Comercio de toda venta o transmisión de casa de negocio	300000 —
Mayor producido de la Ley de Sellos por la inclusión en el gravamen del Art. 12 de la Ley de Sellos a las órdenes de pago telegráficas	100000 —
Mayor producido de la Ley de Sellos por la modificación en el sellado de documentos aduaneros	274000 —
Mayor producido de la Ley de Sellos por la modificación del impuesto a la rúbrica en los Libros de Comercio	200000 —
Estadística (2 0,00) dos por mil	3000000 —
Faros y Balizas	1000000 —
Ampliación a la Ley de Faros y Balizas	430000 —
Visitas de Sanidad	200000 —
Derechos Consulares	600000 —
Correos	12000000 —
Telégrafos	4500000 —
Modificaciones a la tarifa telegráfica	1500000 —
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica	300000 —
Registro de la Propiedad, Boletín Oficial y Judicial	1200000 —
Modificaciones al Arancel del Registro de la Propiedad	800000 —
Escribanía de Gobierno	50000 —
Tasa Militar y Multas (Ley 8129)	320000 —
Matrículas y derechos de exámenes	700000 —
Derecho de pastaje en los Territorios Nacionales	500000 —
Ingreso de las siguientes reparticiones: Casa de Moneda.... $ 200000 —; Dirección de Ganadería.... » 400000 —; Campo de maniobras » 82000 —; Intendencia de Guerra.... » 8000 —	690000 —
Desnaturalizantes de alcoholes	250000 —
Puertos, Muelles y Diques	5000000 —
Pescantes y Guinches	1300000 —
Almacenaje y Eslingaje	6000000 —
Modificaciones a las bases del cobro del almacenaje y eslingaje	700000 —
Tracción	1300000 —
Transportes Nacionales, previo pago de los gastos y reparaciones de los mismos	2000000 —
Arrendamiento de tierras públicas	1000000 —
Arrendamientos y concesiones en los puertos	1000000 —
Explotaciones forestales	400000 —
Productos de enajenación de tierras fiscales	2000000 —
Producido del primer año de venta de terrenos de la Nación inmediatos al Puerto de La Plata, que no se aplican a su explotación ni se hallan comprometidos a futuras ampliaciones del mismo	1500000 —
Venta y arrendamientos (artículo 12, Ley 5559)	500000 —
Fondos del Banco Nacional en liquidación	1500000 —
Devolución de ejercicios vencidos	1200000 —
Eventuales y multas	3500000 —
Obras de Salubridad, cuyo producto se calcula en $ 18.000.000 m/n, destinándose para el servicio de sus empréstitos la suma inscripta en este cuadro y el resto para su presupuesto y cumplimiento del artículo 11 de esta Ley, quedando facultado el Poder Ejecutivo para declarar obligatoria la construcción de cloacas domiciliarias en el radio de las nuevas obras y el reglamento vigente	5097893 —
Obras de Salubridad, (Ley 3957)	900000 —
Fondos de Irrigación (Ley 6546) servicio de títulos	800000 —
Banco Nacional, servicio de las Leyes 3655 y 3750	812123 —
Provincia de Buenos Aires servicio de su deuda	2274509 16
Provincia de Santa Fe, servicio de su deuda	400000 —
Provincia de Córdoba, servicio de su deuda	200000 —
Provincia de Entre Ríos, servicio de su deuda	751345 61
Provincia de Mendoza, servicio de su deuda	66809 66
Provincia de Tucumán, servicio de su deuda	60000 —
Total $ m/n	312788752 87

SECCIÓN II

Art. 4º Fíjase en 44.981.873,04 (cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal) en efectivo y 4.370.000 (cuatro millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional en títulos, los gastos de Trabajos Públicos y pago de Créditos Suplementarios, distribuídos en los seguientes:

DEPARTAMENTOS	$ m/n	Obligaciones y títulos
Interior	2725000 —	
Relaciones Exteriores y Culto	186000 —	
Hacienda	250000 —	
Justicia e I. Pública	2120000 —	
Guerra		500000 —
Marina	1065000 —	
Agricultura	1095000 —	
Obras Públicas	26157902 91	3870000 —
	33098902 91	
Anexo K- Créditos Suplementarios	11382970 13	
Total	44981873 04	4370000 —

Art. 5º Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes:

RECURSOS	$ m/n	Obligaciones y títulos que se entregan por su valor nominal en pago de obras
Saldo de rentas generales:		
Obras sanitarias de las provincias, (Ley 4973)...........	400000 —	
Cuota de la Municipalidad de la Capital a entregar a cuenta de $ 1.000.000 m/n establecido en el Convenio de 22 de Mayo de 1912	250000 —	
Fondo de irrigación (Ley 6546) y canon de riego, producto en efectivo	2697000 —	
Del producto de la negociación de títulos cuya emisión se autoriza por el Art. 10 de esta Ley...............	41634873 04	
Obligaciones de irrigación (Ley 6546)		1020000 —
Títulos Ferrocarril Nord Este Argentino (Ley 6508)......		550000 —
Títulos del Puerto de la Capital (Ley 5944).		2300000 —
A atenderse con títulos del Crédito Argentino Interno (Ley 6492).		500000 —
Totales:	44981873 04	4370000 —

SECCION III

Art 6º. Fíjase en 12.293.115,56 (doce millones, doscientos noventa y tres mil ciento quince pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal), los gastos de subsidios y beneficencia de acuerdo con la siguiente distribución:

Inciso 1º. Asilos Regionales y Nocturnos (Ley 4953), Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados (Ley 4825), Sociedad de Beneficencia (Ley 6780) y para la Ley 8220....	8014165 56
Inciso 2º. Capital y Territorios Nacionales....	1445700 —
Inciso 3º. Buenos Aires..	504750 —
Inciso IV—Santa Fe......	275700 —
Inciso V—Entre Ríos.....	222150 —
Inciso VI—Córdoba.......	243900 —
Inciso VII—Tucumán.....	210500 —
Inciso VIII—Corrientes ..	138000 —
Inciso IX—Mendoza......	176500 —
Inciso X—Santiago del Estero..................	132300 —
Inciso XI—Salta......	295000 —
Inciso XII - San Luis......	106250 —
Inciso XIII - San Juan.....	233500 —
Inciso XIV—Catamarca ..	133800 —
Inciso XV—La Rioja.....	113200 —
Inciso XVI—Jujuy........	137700 —
Total.....	12293115 56

Art. 7º Los subsidios acordados por el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes recursos, que constituirán su fondo especial en efectivo:

1º Producto de la Lotería Nacional, prescripción de premios e impuestos establecidos por la Ley 6026 con deducción de las sumas aplicadas a su presupuesto y gastos de administración.	10044676 —
2º Fondo procedente del impuesto a las bebidas alcohólicas, Ley Nº 9470	1000000 —
3º Fondo proveniente de impuesto a perfumes y específicos.............	864594 56
4º Producido de diversas instituciones de la Sociedad de Beneficencia....	383845 —
Total............	12293115 56

En caso de faltar estos recursos, se cubrirán con rentas generales, y los gastos a que están destinados no podrán ser rebajados por ningún decreto de economías.

Art. 8º Del remanente de la liquidación del Banco Nacional que el Banco de la Nación debe entregar a la Tesorería, de acuerdo con el Art. 3º de la Ley 5681, ingresará a rentas generales la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m/n) moneda nacional.

Art. 9º Destínase al Fondo de Subsidios y Beneficencia, la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000 m/n) moneda nacional, proveniente del impuesto a las bebidas alcohólicas y ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 864.594,56 m/n) moneda nacional, del producido del impuesto a los perfumes y específicos.

Art. 10 Para completar el importe de las Obras Públicas comprendidas en el Anexo L, de este Presupuesto, cubrir los saldos que pudieran resultar de ejercicios anteriores y pago de los créditos suplementarios; queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de setenta millones de pesos ($ 70.000.000 m/n) moneda nacional, en títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales. Esta emisión podrá hacerse por su equivalente en pesos oro, quedando facultado el Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito a corto plazo, por cuenta de esa suma. (Queda facultado el Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito por la suma que importa el cumplimiento de contratos ya hechos, a dinero efectivo. En las obras a contratarse, se especificará en los contratos que el pago de éllas, se hará en estos títulos, pudiendo el Poder Ejecutivo entregarlos hasta con un diez por ciento (10 %) de quebranto de su valor nominal.

Art. 11 De acuerdo con las Leyes 8889 y 9468, la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, entregará a la Tesorería General de la Nación, el importe del servicio de los fondos públicos y de los bonos creados por las Leyes Nos. 2795, 4158 y sus ampliaciones, como asimismo el servicio de los adelantos hechos por el Poder Ejecutivo en 30 de Diciembre de 1914 y 7 de Mayo de 1915, en ejecución de las Leyes Nos. 9468 y 9648. (Art. 11).

Art. 12 El Presupuesto de los Ferrocarriles del Estado no podrá exceder para 1917 a sus ingresos, quedando el Poder Ejecutivo autorizado a invertir los sobrantes, si los hubiere; en mejoras de los mismos de acuerdo con la ley.

Art. 13 Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar la Policía Aduanera y de Costas y Puertos; la que tendrá a su cargo las funciones atribuídas actualmente a las Prefecturas y Resguardos; pudiendo invertir en ello hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 3.500.000 m n) al año.

Art. 14 Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir el total de las ventas de petróleo y sus derivados provenientes de Comodoro Rivadavia; en mejoras de la explotación de dichos yacimientos petrolíferos y en las adquisiciones de medios de transportes e instalación de depósitos de dichos productos.

Art. 15 Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar y ejecutar (sin los requisitos establecidos en los artículos 32, 33, 35 y 36 de la Ley 428) por el precio y condiciones de pago que estime conveniente; los contratos de venta de petróleo y sus derivados provenientes de Comodoro Rivadavia, quedando desde la sanción de esta ley agregadas a dichas operaciones a las comprendidas en el Art. 33 de la citada Ley 428; es decir a las que el Estado puede contratar privadamente.

Art. 16 La Administración de los yacimientos petrolíferos de Comodoro Rivadavia, de acuerdo con lo que establece el Art. 87 de la Ley Nº 428 rendirá cuenta anualmente a la Contaduría General de las sumas recaudadas y de las inversiones hechas en virtud de la presente ley.

Art. 17. Los propietarios de frigoríficos, saladeros y demás fábricas y establecimientos sujetos a la inspección establecida por la ley de policía sanitaria de los animales y su reglamentación, oblarán a la Tesorería General de la Nación el importe del sueldo de los empleados a quienes el P. E. encargue la inspección de sus respectivos establecimientos. — El Poder Ejecutivo impedirá el funcionamiento de los establecimientos que se nieguen a cumplir lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 18 Postérgase hasta el año 1918 el cumplimiento del Art. 12 de la Ley 8930.

Art. 19 No se hará descuento alguno de los sueldos que no excedan de ($ 100 m/n)) cien pesos moneda nacional al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la Ley Nº 4349 y el Poder Ejecutivo entregará en títulos del Crédito Argentino Interno por su valor nominal; mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, una suma igual a la que importe el descuento del cinco por ciento sobre dichos sueldos.

Art. 20. Declárase incompatibles las pensiones graciables con las militares o civiles, por leyes nacionales o provinciales u ordenanzas municipales. — Las personas que gozaran a la vez de pensión graciable y de pensión militar o civil; deberán optar entre una u otra, dentro de los treinta días; siendo esta opción irrevocable, exceptuándose las pensiones graciables que hayan sido votadas por el Congreso con un aumento de las pensiones militares o civiles.

Art. 21 Autorízase al Poder Ejecutivo a suprimir o rebajar los derechos de importación sobre el café, yerba y tabaco del Paraguay y Brasil, siempre que se celebren arreglos internacionales de reciprocidad comercial. — En el caso de que se grave la importación a la República Argentina con un derecho diferencial el Poder Ejecutivo queda autorizado para compensarlo con otro equivalente dando cuenta de esta facultad al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 22 Todos los depósitos existentes en el Banco de la Nación a la orden de los Jueces de jurisdicción criminal por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan un destino especial, ingresarán al fondo del Consejo Nacional de Educación.

El mismo destino tendrán el producto de la venta de los objetos que secuestre la autoridad policial y de los instrumentos de delito cuya venta ella ordene.

Art. 23 Del fondo destinado al pago de subsidios se deducirá un dos por ciento que se aplicará a costear el personal y gastos que demande la administración de subsidios y beneficencia y la comisión protectora de bibliotecas populares, destinándose el excedente, si lo hubiere, a compra de libros con los fines de la Ley Nº 419.

Art. 24. Los establecimientos nacionales que gocen de los subsidios de la presente ley, instituirán becas de primera clase y a la orden del Poder Ejecutivo en número de una por cada cincuenta pesos moneda nacional o fracción, siendo internado, y de una por cada veinte pesos moneda nacional o fracción si es externado, en el subsidio mensual concedido. — Estas becas se destinarán con preferencia a los hijos de militares y de empleados nacionales fallecidos o de aquellos que hayan sido inutilizados en el servicio público y que carezcan de medios de subsistencia.

Art. 25 Todas las reparticiones y Oficinas o sus habilitados que recauden o perciban fondos pertenecientes a la nación, están obligados bajo la responsabilidad que corresponda; a depositarlos dentro de las cuarenta y ocho horas en la Tesorería General, a la orden de ésta en la cuenta respectiva del Banco de la Nación o de sus sucursales o agencias.

En la Capital las recaudaciones se depositarán diariamente en la Tesorería General de la Nación.

Art. 26 En las planillas mensuales que presenten las dependencias administrativas para atender sus servicios ordinarios, no figurarán sino las sumas necesarias para el pago de sueldos y jornales y gastos menores que deben hacerse dentro del mes.

Art. 27 Las órdenes de pago dictadas para cancelar cuentas por suministros o servicio de particulares o empresas privadas, se expedirán a nombre de las personas acreedoras del Estado por tales conceptos y serán abonadas directamente por la Tesorería General.

Art. 28 Prorrógase por el término de un año el plazo fijado por la Ley Nº 8475, para el establecimiento de nuevos elevadores de granos bajo el régimen de la Ley Nº 3908, extendiéndose la franquicia que esta acuerda a los materiales de hierro y a todos los de cualquier otra clase que se introduzcan con destino a la construcción de este género de instalaciones.

Art. 29 Autorízase al Poder Ejecutivo para arrendar las tierras fiscales que en los territorios nacionales queden comprendidas en las zonas establecidas como de influencia de los ferrocarriles construídos de acuerdo con la Ley 5559, sin que esta autorización comprenda la facultad de otorgar promesas de venta o pactos de preferencias, ni la de constituír restricciones o limitaciones al pleno dominio de la Nación sobre dichas tierras.

Art. 30 Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar el material que la Defensa Agrícola emplea en la destrucción de la langosta. El producido de esta venta podrá emplearse en la nueva adquisición de barreras hasta el monto que se considere necesario. El Poder Ejecutivo determinará el precio de venta del material usado, debiendo el nuevo ser enajenado por su precio de costo. La forma de pago será fijada por el Poder Ejecutivo.

Art. 31 Todas las imprentas autorizadas por esta Ley con excepción de la que tiene la Penitenciaría Nacional dependerán en cuanto a su dirección de la Casa de Moneda, la que se encargará de la distribución del trabajo.

Art. 32 Todas las reparticiones públicas que tengan que realizar trabajos de imprenta, están obligadas a dirigirse para ese objeto a la Casa de Moneda, que se encargará de realizarlo por intermedio de las imprentas oficiales o encomendándolos a la Penitenciaría Nacional. Solamente podrán las reparticiones nacionales dirigirse a la industria privada cuando la Casa de Moneda se halle en la imposibilidad de hacerse cargo del trabajo.

Art. 33 Los beneficios que se obtengan en los trabajos de impresiones que se le encarguen a la Casa de Moneda, ingresarán a rentas generales, acreditándose su importe al rubro «Casa de Moneda».

Art. 34. Los Bancos establecidos en la Capital Federal y Territorios Nacionales, enviarán al Consejo Nacional de Educación la nómina de los depositantes en Caja de Ahorro a plazo fijo o cuenta corriente cuyas cuentas no hayan tenido movimiento de extracción o depósito durante seis años a los efectos del artículo 44, inciso 10, de la Ley Nº 1420.

Art. 35. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para organizar en el Ministerio de Hacienda, una Oficina Central de Suministros, para proveer a las reparticiones de la Administración Nacional de los útiles, materiales, elementos de trabajo, artículos de almacén; y cualquier substancia o producto susceptible de adquirirse, o contratar su provisión en grandes cantidades, con excepción de los materiales bélicos para el Ejército y la Armada y de los que expresamente excluya el Poder Ejecutivo al reglamentar este artículo.

Para el funcionamiento de esta Oficina el Poder Ejecutivo podrá utilizar los servicios de cualquier empleado que considere competente por razón de su cargo o aptitudes, los cuales a esos efectos dependerán del Ministerio de Hacienda y sin otra numeración que la acordada por la Ley de Presupuesto.

Art. 36. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, al efectuar la impresión de este Presupuesto, reuna en un sólo inciso, dentro de cada Departamento, todas las partidas de gastos con sus respectivas leyendas y la especificación de su destino y de la repartición a que correspondan.

Art. 37. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Dirección de Obras Sanitarias, hasta pesos 7.500.000 en bonos de obras de salubridad del 5 y 1 % creado por la Ley Nº 4158, a medida que las necesidades lo exijan y sólo para obras sanitarias de las provincias a que se refiere el ítem 12 del Anexo L:

Art. 38. El Poder Ejecutivo dispondrá se practique una rectificación de la avaluación de la propiedad raíz situada en el Territorio de la Pampa; la que regirá a contar desde el 1º de Enero de 1918.

Art. 39. Los sueldos fijados en este Presupuesto, sean ellos satisfechos de rentas generales, o con recursos pro-

pios, sufrirán un descuento de acuerdo con la siguiente escala:

De pesos 150 a 200 el 5 %.
De pesos 201 a 300 el 6 %.
De pesos 301 a 400 el 7 %.
De pesos 401 a 500 el 8 %.
De pesos 501 a 600 el 9 %.
De pesos 601 a 700 el 10 %.
De pesos 701 a 800 el 11 %.
De pesos 801 a 900 el 12 %.
De pesos 901 a 1.000 el 13 %.
De pesos 1.001 a 1.400 el 14 %
De pesos 1.401 a 8.000 el 15 %.

Estas reducciones son extensivas a las asignaciones comprendidas en él Anexo J. del Presupuesto.

En los casos de acumulación de dos o más asiganaciones, se aplicará el descuento correspondiente a la suma total de los sueldos acumulados.

El Poder Ejecutivo determinará la oportunidad de hacer efectiva esta disposición, que desde la misma fecha regirá para las dietas de los miembros del Congreso.

Art. 40 Desde la promulgación de la presente Ley no se podrá acumular en una misma persona dos o más empleos, ya sean éstos nacionales, provinciales o municipales, exceptuándosé los del magisterio en ejercicio, los técnicos y los que corresponden a especialidades profesionales.

Art. 41. Modifícase el segundo apartado del artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital y Territorios Federales, que quedará en la siguiente forma: «Los edictos a que se refiere el artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal y Territorios Nacionales, se publicarán en los Boletines Oficial y Judicial.

Art. 42. Los empleos de Oficial de Justicia, al servicio de los Juzgados de Instrucción y de sentencia en lo criminal y correccional, de la justicia ordinaria de la capital, serán reducidos a medida que se produzcan vacantes hasta dejar solamente uno para los juzgados en lo criminal, uno para los juzgados en lo correccional y dos para los juzgados de instrucción. En cada caso la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comunicará al Poder Ejecutivo las vacantes que se produzcan.

Art. 43. Producida una vacante de secretario de los defensores de menores de la justicia ordinaria de la Capital; el empleo será suprimido.

Art. 44. Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldo de la nación no podrán reclamar honorarios en los asuntos que intervengan por nombramiento de oficio.

Art. 45 En las escuelas superiores de la Capital no podrá funcionar ninguna clase de quinto o sexto grados con menos de cuarenta alumnos de inscripción y en las escuelas nocturnas ningún curso con una asistencia media de menos de 25 alumnos en cada trimestre.

Art. 46 Autorízase al Consejo Nacional de Educación para que durante el ejercicio financiero de 1917 pueda reforzar las partidas destinadas al pago de maestros de escuelas infantiles y elementales diurnas de la Capital y Territorios Federales y de las Provincias; con las economías que realice en sueldos y gastos de administración e inspección y con los sobrantes de las demás partidas destinadas al sostenimiento de las mismas escuelas sin que en ningún caso pueda aumentar los sueldos fijados en el Presupuesto ni exceder las sumas totales del inciso 12.

Art. 47 Los profesores de enseñanza secundaria especial o normal que se dediquen exclusivamente a la enseñanza, pódrán acumular hasta cuatro cátedras.

Art. 48 Prorróganse por todo el año 1917 los términos a que se refiere la segunda parte del artículo 1º de la Ley 3721 de 30 de Septiembre de 1893.

Art. 49 Autorízase al Poder Ejecutivo para que el Departamento Nacional de Higiene pueda aplicar a gastos y servicios las economías que se realicen en los sueldos del personal con motivo de las vacantes que ocurran en ese Departamento y que no fuesen llenadas durante el ejercicio financiero de 1917.

Art. 50 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a 16 de Febrero de 1917.

PELAGIO B. LUNA. MARIANO DEMARÍA.
Adolfo J. Labougle *A. Supeña.*
Srio. del Senado. Ptario. de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese; publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Acordando licencia a dos empleados.

Buenos Aires Febrero 22 de 1917.

Exp. 826 y 913-L-1917. — Vistos estos expedientes.
El poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art 1º Acuérdase licencia a los siguientes empleados: En la Dirección General de Obras Hidráulicas: Al Oficial 1º de la Comisión del Paraná Superior, don Rafael F. Martínez, por el término de tres meses, para atender su salud, siendo cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin remuneración alguna.

En la Dirección General de Irrigación: Al Auxiliar Principal al servicio de la Oficina de Contabilidad, don Jacobo Gordon, por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Varias adquisiciones

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp 5511-F-916 — Vistos estos expedientes por los que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva la documentación relativa a diversas adquisiciones llevadas a cabo con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de obras de puentes y caminos que le han sido autorizadas, como asimismo los relativos a suministros varios, solicitando su aprobación.

Teniendo en cuenta que las expresadas adquisiciones han sido efectuadas cumplimentando los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad y el decreto reglamentario de 7 de Enero de 1910; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art 1º Apruébase la documentación de que se trata relativa a adquisiciones y suministros realizados en virtud de disposiciones superiores.

Art. 2º El gasto total de cincuenta y dos mil setecientos nueve pesos con doce centavos ($ 52.709.12 m/n) moneda nacional, que importan los mismos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de Caminos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. 11005-F-916 — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno aprobado por decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto preparados para la construcción de obras en los caminos de estación Recreo hacia la estación Candioti y de ésta a Iriondo, ambos en la zona de influencia del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, empresa que se halla acogida a la Ley Nº 5315.
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparados para la ejecución de las obras en los caminos de estación Recreo a la estación Candioti y de ésta a Yriondo y autorízase a la expresada Comisión para llevarlas a cabo, debiendo cumplimentar las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Art. 2º La suma total de veinte mil setecientos noventa y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 20.799,24 m/n) moneda nacional, a que asciende el costo de las referidas obras, se atenderá en la siguiente forma:

Con los fondos creados con la Ley 5315, pesos 17.400.24 moneda nacional.

Con lo acordado en efectivo por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, pesos 3.000.00 moneda nacional.

Con la contribución en material ladrillo de la Comisión de Fomento de Recreo, equivalente en efectivo a pesos, 231.00 moneda nacional.

Con la contribución en material ladrillo de la Comisión de Fomento de Candioti, equivalente en efectivo a pesos 163.00 moneda nacional

Art. 3º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de caminos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Expte. 11216-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912 los planos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente, utilizando en ellas los elementos organizados de que al efecto dispone,
El Poder Ejecutivo de la Nación,
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos que se detallan más abajo y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rindiendo cuenta documentada en oportunidad,

Zona del Ferrocarril Central Argentino
(Provincia de Córdoba)

Caminos de acceso a la estación Santa Cecilia desde San Eusebio, pesos 4.605.23 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud
(Provincia de Buenos Aires)

Calle de inmediato acceso a la estación Miramar (lado Este), pesos 187.00 moneda nacional.

Caminos de inmediato acceso a la estación Erize, pesos 188.60 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico
(Provincia de Córdoba)

Caminos de acceso a la estación Sampacho desde Colonia Sampacho, pesos 4.223.33 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste
(Provincia de Buenos Aires)

Caminos de inmediato acceso a la estación Meridiano Quinto, pesos 272.53 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
(Provincia de Buenos Aires)

Caminos de acceso a la estación de Baron desde Teodolina, pesos 2.200,00 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Ramón Riaux, pesos 729,20 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de doce mil setecientos cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, (pesos 12.705.89 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de caminos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Expte. 11969-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones del Ferrocarril del Sud, cuya empresa se encuentra acogida a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos que se detallan más abajo y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute de conformidad con las disposiciones vigentes y rindiendo cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Zona del Ferrocarril del Sud

Caminos de acceso a la estación Vilela desde Del Carril y construcción de un puente de 11.20 m. de luz sobre el arroyo Sosa, pesos 38.142.09 moneda nacional.

Camino de Pueblitos a Saladillo, pesos 6.129.40 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a Pueblitos, pesos 2.693.90 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de cuarenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 46.962.39 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación de caminos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Expte. 628-F-917- —. Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de Julio de 1912, los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315 y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados que al efecto dispone,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos y calles de acceso que se detallan más abajo y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Zona del errocarril Pacífico
Zona del Ferrocarril Pacífico

Caminos de acceso a la estación Viamonte al Este, pesos 4.031.25 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Cañada Verde hacia el Sud, pesos 2.500,00 moneda nacional.

(Territorio de la Pampa).

Caminos de acceso a la estación Guatraché, pesos 581.00 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
(Provincia de Buenos Aires)

Caminos de acceso a la estación Norumbega desde Dudignac pesos 9.628.80 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de diez y seis mil setecientos cuarenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 16,741,05 m/n) se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Expte. Nº 629-F-1917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los adjuntos proyectos y presupuestos relativos a obras de reparación de caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias de empresas que se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente con los elementos organizados que al efecto dispone,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos y calles de acceso que se detallan más abajo autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza:

Zona del Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Santa Fe)

Caminos de acceso a la estación Acebal, desde Maizales (Para esta obra la Comisión de Fomento de Acebal contribuye con la suma de pesos 231 moneda nacional), pesos 5.800,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud (Provincia de Buenos Aires)

Puente sobre el Zanjón, en el camino de Vivoratá a Maipú, pesos 3.585.00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano (Provincia de Buenos Aires)

Caminos de acceso a la estación D'Orbigny, pesos 6.072,00 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Quiñihual, pesos 4.019.00 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación El Divisorio pesos 1.593,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de veintiún mil quinientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 21.538.00 m/n) que importa la ejecución de estas obras deducida ya la suma con que contribuye la Comisión de Fomento de Acebal se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión gratuita de un terreno con destino a las Obras de Riego en Andalgalá (Catamarca).

Convenio

Los que suscriben Sr. Angel R. Gómez, Intendente de Riego en Andalgalá y el Sr. Manuel Dorado, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º El Sr. Manuel Dorado, cede gratuitamente al Gobierno Nacional renunciando a ser indemnizado por cualquier concepto una faja de terreno de su propiedad de cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal II, entre las progresivas Km. 1-795 y Kilómetro 1-826. — Este terreno con la ubicación, forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto que firman los contratantes tiene una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados y forma parte de la propiedad del donante, situada en el Departamento de Andalgalá (Provincia de Catamarca) cuyos linderos generales son los siguientes:

Al Norte: calle pública.
Al Este: Luis Valdez.
Al Sud: calle pública.
Al Oeste: un arroyo.

2º El señor Manuel Dorado, se compromete a reducir a escritura pública el presente convenio, cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente debiendo ser por cuenta de éste último los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Andalgalá, a cinco días del mes de Enero del año mil novecientos diez y siete. — Manuel Dorado. — Angel R. Gómez.

Buenos Aires Febrero 21 de 1917.

Expte. 667-I-917. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Intendente de Riego en Andalgalá, (Provincia de Catamarca) y D. Manuel Dorado por el que éste cede gratuitamente a la Nación una superficie de terreno de 124 metros cuadrados en la ubicación y forma que demuestra el plano adjunto, por estar afectado con el Canal II de ese sistema de riego siendo por cuenta del Gobierno los gastos que origine su escrituración,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de Octubre 7 de 1915; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia, demostrativo de la superficie de terreno donado por don Manuel Dorado, con el objeto arriba indicado.

Art. 2º Comuníquese publíquese con el convenio aludido dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación; a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión gratuita de un terreno con destino a las Obras de Riego en Andalgalá (Catamarca).

Convenio

Los que suscriben, Sr. Angel R. Gómez, Intendente de Riego en Andalgalá, y el Sr. Martín Aldao; convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º El Sr. Martín Aldao, cede gratuitamente al Gobierno Nacional, renunciando a ser indemnizado por ningún concepto una faja de terreno de su propiedad de cuatro metros de ancho por todo el largo que ocupa el Canal III entre progresivas Km. 1-965 y Km. 2-065.

Este terreno con la ubicación; forma y dimensiones indicadas en el plano adjunto que firman los contratantes, tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y forma parte de la propiedad del donante situada en el Departamento de Andalgalá (Provincia de Catamarca) cuyos linderos generales son los siguientes:

Al Norte: Segundo Contreras.
Al Este: Carlos Sárate.
Al Sud: Juan Jorba.
Al Oeste: un camino.

2º El señor Martín Aldao, se compromete a reducir a escritura pública el presente convenio cuando el Gobierno Nacional lo estime conveniente debiendo ser por cuenta de este último los gastos de escrituración.

Se firman seis ejemplares de un mismo tenor en Andalgalá, a veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis. — Martín Aldao. — Angel R. Gómez.

Buenos Aires Febrero 21 de 1917.

Expte. 791-I-917. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad. referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Intendente de Riego en Andalgalá, (Provincia de Catamarca) y el Sr. Martín Aldao, por el que éste cede gratuitamente a la Nación una superficie de (400) cuatrocientos metros cuadrados de terreno en la ubicación y forma que demuestra el plano adjunto por estar afectado por el Canal III, de aquél sistema de riego, siendo por cuenta del Gobierno los gastos que demande su escrituración.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de Octubre 7 de 1915, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia, demostrativo de la superficie de terreno donado por don Martín Aldao, con el objeto arriba indicado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas —Insistiendo pago de intereses.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1917.

Exp. 6175—O—915. — Atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en acuerdo de Ministros. —

DECRETA:

Art. 1º. Insístese en lo dispuesto en el Decreto de Octubre 4 ppdo., en el que se reconoce a la Sociedad Anónima, Orenstein y Koppel Arthur Koppel, el derecho al cobro de la suma de ochenta y un pesos con doce centavos moneda nacional, ($ 81.12 m/n.) por intereses calculados en la forma que dispone el Decreto de Septiembre 2 de 1914.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN — PABLO TORELLO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Dirección General de Obras Hidráulicas —Acordando un subsidio para lutos a la hija de un ex empleado.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 11542—C—1916.—Visto este expediente en el que doña Adela Cosmelli, hija del ex Capatáz de operarios de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Salvador Cosmelli, fallecido el 23 de Septiembre ppdo., solicita se le mande abonar un subsidio parar lutos por el importe de seis meses de sueldo que gozaba el extinto, y

Considerando:

Que no es posible satisfacer el pedido en la forma solicitada, es decir, por seis meses, por no existir disposición ni precedente alguno a su favor siendo de práctica acordar en estos casos, un subsidio equivalente al importe de dos meses del sueldo que gozaba el causante.

Que, sin embargo, procede resolver el caso ocurrente como excepcional, no sólo por la antigüedad del causante (15 años), sino también por la circunstancia de que el mismo no estaba acogido a la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, circunstancia de la que, por equidad, no puede prescindirse en la resolución de este asunto, aun cuando ella sea imputable únicamente al extinto.

Que en tales condiciones, y basándose en precedentes análogos, este Ministerio considera justo acordarle a la recurrente un subsidio graciable, extraordinario, por el importe de tres meses de sueldo que gozaba el causante.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a la recurrente por el concepto expresado, un subsidio para lutos, por el importe de tres meses del sueldo que gozaba su extinto padre Salvador Cosmelli, o sea por la suma de ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 810 m/n.), que se imputará al Anexo I, inciso 3, item 1, partida 100, del presupuesto de 1916.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Contabilidad a abonar a la recurrente la suma de doscientos once pesos con cincuenta centavos ($ 211.50 m/n.) moneda nacional, que se adeuda al causante en concepto de haberes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación — Exonerando del pago de los servicios de aguas corrientes a varios edificios situados en la ciudad de Mar del Plata.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. 9328—O—1916. — Vista la nota que antecede del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la que eleva la solicitud que le ha sido presentada por la Intendencia Municipal de General Pueyrredón, pidiendo se exima del pago de los servicios de aguas corrientes y cloacas, a toda finca de propiedad municipal ubicada en la ciudad de Mar del Plata.

Considerando:

Que el artículo 27 del convenio que rige esos servicios, establece que sólo gozarán de tal beneficio, las oficinas nacionales, provinciales y municipales que expresamente indique el Gobierno de la Provincia, de acuerdo con el de la Nación.

Que en el caso ocurrente, se solicita esa exención para toda finca de propiedad municipal, sin indicar cuales son y que destino tienen, por lo que sólo corresponde acceder a lo pedido en lo que respecta a las propiedades de que se tiene conocimiento oficial, se hallan comprendidas en el convenio citado.

Por esto, y de conformidad con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase del pago de los servicios de aguas corrientes y cloacas, a las siguientes propiedades, ubicadas en la ciudad de Mar del Plata:

Calle San Juan Nº 1519 y Avenida P. Luro Nº 2920, ocupada por la Municipalidad.

Calle San Juan Nº 1631 y 39, ocupada por una Comisaría.

Boulevard Colón (sin número) y Falucho (sin número) ocupados por un corralón y caballeriza municipal.

Art. 2º. Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de la Pampa. — Nombramiento de Comisionado para practicar una investigación en Macachín.

Buenos Aires Febrero 22 de 1917.

Vistas las precedentes notas en las que se formulan graves denuncias contra la acción de las autoridades policiales de Macachín (Pampa),

Atento a lo que en ellas se pide y siendo conveniente hacer una amplia investigación que permita el esclarecimiento de los hechos denunciados; como asímismo confiarla a un funcionario ajeno a la Gobernación de la Pampa;

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Comisionar al Secretario de la Dirección General de Territorios Nacionales, Sr. Cayetano R. Ripoll para que se traslade a Macachín, Gobernación de la Pampa y proceda a levantar una amplia información sumaria que permita el esclarecimiento de los hechos que se denuncian en las dos comunicaciones que ha dirigido al Ministerio la Municipalidad de Macachín.

Hágase saber y publíquese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Separación de Guarda Costas

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Visto lo pedido en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, al Guarda Costas del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Rodolfo Veyra.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Canteros Juan S. — Resolución revocada

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. 297-C-917. — 122 V. — Visto que el señor Juan S. Canteros, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos; de 22 de Marzo de 1916, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos moneda nacional 30 y pesos 300 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa; respectivamente, por haberse comprobado que en 17 de Febrero del año citado, poseía en su domicilio privado, 20 kilos de tabaco sin los valores fiscales que acrediten haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que si bien los hechos citados precedentemente están comprobados en autos, debe tenerse en consideración que, como lo expresa el dictamen del señor Procurador del Tesoro: «Las leyes de Impuestos Internos que gravan el tabaco, reglamentan y castigan al que comercie con ese artículo sin llenar los requisitos que establecen. Pero esos principios no autorizan a inspeccionar la propiedad privada, cuando no consta ni existe sospecha de que se efectúe un comercio clandestino con el artículo sujeto a impuesto. El particular que tiene para usos privados, un artículo que paga impuesto interno, no está obligado a tenerlo con las constancias del pago del impuesto a que están obligados los comerciantes que negocian con él. No hay ningún indicio en este expediente de que no sean exactos los hechos afirmados por el señor Villagrán y otro, por lo tanto, que ha sido arbitrario el procedimiento seguido y que no autoriza por consiguiente una resolución condenatoria».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada, debiendo la Administración General de Impuestos Internos, disponer lo pertinente para que el tabaco de referencia se inutilice en la forma reglamentaria, si se ha de destinar a uso industrial, o bien se abone el impuesto respectivo si se destinara al consumo.

Prevéngase al causante que en caso de reincidencia, se aplicarán las sanciones legales correspondientes y exíjasele la reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese y pase a la repartición nombrada, para su cumplimiento y efectos.

SALABERRY

Duprat Aguirrezabala y Cía. — Descarga y despacho de maderas a sus depósitos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Exp. 623-D-917. — R. V. Nº 242: — Visto que los señores Duprat, Aguirrezabala y Cía., reclaman del procedimiento seguido por la Aduana de Bahía Blanca que le exige el pago del sueldo del Guarda al efecto de fiscalizar y verificar las maderas que se conduce hasta sus depósitos en vagones a causa de la dificultad que ofrece la descarga, como también de la lentitud con que proceden esos empleados ocasionándoles elevados gastos de sobreestadías de los vagones, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de Junio 15 de 1915, tiene por objeto precisamente obviar los obstáculos que la descarga y entrega de la madera ofrece y en este sentido se autorizó a la Aduana de Bahía Blanca, para acordar facilidades cuando el procedimiento general causara perjuicios al comercio, consistiendo estas facilidades en permitir la descarga y entrega condicional a vagones de las piezas, cuando estas fueran descargadas y entradas a los depósitos de los particulares.

Que, evidentemente, no se trata de los depósitos condicionales a que se refiere el Decreto de 30 de Julio de 1891 y por consiguiente, es el empleado de la Aduana el que debe realizar la operación de verificar; contando simplemente las piezas al descargarse los vagones, reservando luego la modificación y la comprobación de la calidad, para cuando las maderas se encuentren depositadas. No hay pues razón para exigir a los ocurrentes, retribución alguna para estos empleados que desempeñan funciones ordinarias, tal como si prestaran sus servicios en los depósitos de la Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, para que permita las operaciones de descarga y despacho de maderas en los depósitos de los ocurrentes y en las condiciones de la resolución de Junio 15 de 1915, sin exigir pago de emolumento alguno.

SALABERRY

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Exp. 893-E-917. — R. D. Nº 35: —De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales aviso Nº 6138 y 8333, venidas en el vapor «Pacific», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Mayor Alfredo T. Smith, Agregado Militar a la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico «La Plata Cold Storage». — Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. 4821-S-915. — R. V. Nº 245: — Visto este expediente de cuyas actuaciones resulta.

1º Que el Frigorífico «La Plata Cold Storage», firmó letras en caución por materiales cuya liberación de derechos fué declarada por la Ley Nº 8153 por un total de pesos 100.000 oro sellado hasta el 31 de Diciembre de 1914 (resolución de Febrero 21 de 1914).

2º Que a causa de un error, la cuenta que se llevaba al Frigorífico fué cancelada cuando aún faltaban pesos oro sellado 2.492;28, por cuya cantidad el el Frigorífico ocurrente, firmó letras por gestionar una ampliación de la franquicia.

3º Que, posteriormente decidió abonar todas las letras pendientes y entre ellas las en cuestión, por lo que ha pagado pesos 2.492,28, más de lo que correspondía, ya que este total estaba comprendido en la franquicia de la Ley Nº 8158 y que; por un error se declaró cancelada.

4º Que, como compensación; el Frigorífico propone se le permita introducir materiales cuyos derechos alcancen a ese importe,

Considerando:

Que comprobado como se halla el error en que se incurrió, correspondería devolver al Frigorífico; el importe de las letras pagadas sin causa, por hallarse los derechos afianzados, dispensados por la Ley 8153, ya que no es posible admitir la forma propuesta por el Frigorífico,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de (pesos 2.492,28 oro sellado) dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos con veintiocho centavos oro sellado, al Frigorífico «La Plata Cold Storage», hoy Swift de La Plata.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Grandval L. y Cía. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. 539-G-917. — R. V. Nº 243: — Vista la presentación de los señores L. Grandval y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Enero 17 ppdo., por la que se declara aplicable al vapor «Liger», la multa de dobles derechos de permanencia a causa de haber excedido en dos días el plazo fijado para efectuar al descarga, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de que se trata; tenía concedidos cuatro días para la descarga y nueve para la carga, operaciones que efectuó en 6 y 7 días, respectivamente.

Que dado que la carga y descarga de un vapor se efectúa simultáneamente, se concibe sin esfuerzo que los buques, se vean obligados a acelerar una operación con perjuicio de la otra, a fin de evitar estadías de vagones, gastos, etc.

Que fijado un plazo de permanencia en el puerto a un buque, el Fisco no tiene en realidad interés en conocer cual de las dos operaciones (carga o descarga), ha sido efectuada más rápidamente, sino que; lo que le importa es que el vapor no permanezca más tiempo que el necesario en su jurisdicción, a fin de evitar demoras en el turno que corresponde a los que llegan con posterioridad.

Que por consiguiente, si un buque realiza sus operaciones de carga y descarga dentro del plazo total fijado, no hay razón que justifique la aplicación de multa.

Que; en el presente caso, el aceleramiento de la carga, ha compensado la demora en la descarga.

Que por otra parte, la situación actual del Puerto, con poco movimiento; y las dificultades que sufre la navegación, justifican una tolerancia en esta materia, ya que las operaciones portuarias a causa de la falta de buques, se desarrolla sin inconvenientes,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de Enero 17 ppdo.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos y para que en la resolución de casos análogos, adopte el criterio expuesto en los considerandos.

SALABERRY

García Andrés F. — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. 295-G-917. — 121-V. — Visto que D. Andrés F. García, comerciante de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos, de fechas 23 de Septiembre y 20 de Diciembre próximos pasados, por las cuales se le condenó a pagar las sumas de pesos 23.80 moneda nacional y pesos 238 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente; por haberse comprobado que en 6 de Septiembre último, poseía en su casa de comercio, una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción al Art. 1º de la Ley 9470, modificado por el Art. 8º de la Ley 9547.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso; establecen los Arts. 6, 9 y 36 de las Leyes 9470, 9547 y 3761; respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no lo eximen de la responsabilidad en que ha incurrido, por cuanto, en salvaguarda de sus intereses; debió cuidar que la mercadería adquirida estuviera en condiciones legales: no siendo atendible tampoco el reclamo que formula respecto de la capacidad de los envases intervenidos, porque el acta de fs. 1 y vuelta y 3. en que el litraje de dichos envases está consignado, fué firmada por el causante, «de conformidad» y sin reclamo ni observación de ninguna clase.

Por tanto, y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen;

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones apeladas.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Legación del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1917.

Exp. Nº 845-B-1917. — R. D. Nº 31. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 10105, venidos en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro; al uso del Señor Secretario de la Legación del Brasil; D. Lucilo Bueno.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Exp. Nº 895-Y-1917. — R. D Nº 37: — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo folletos venidos en el vapor «Highland Rover», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Exp. Nº 894-F-1917. — R. D. Nº 36: — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE.

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones contiendo veinticuatro botellas de vino y tres latas de aceite, venidas en el vapor «Samara», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Oficina Meteorológica Argentina. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Exp. 854-O-1917. — R. V. Nº 241: — Vista la nota de la Oficina Meteorológica Argentina, transmitida por el Ministerio de Agricultura, en la que solicita el libre despacho de tres cajones conteniendo 46 termómetros de máxima y mínima y 10.000 cartones para heliógrafo, respectivamente, llegados en el vapor Highland Scot; atento lo informado; y

Considerando:

Que la introducción de los artículos citados responde a fines científicos de interés general,

Que en consecuencia, la franquicia que se solicita puede equipararse a la que consagra el Art. 9 de la Ley número 4933, en favor de los establecidos de enseñanza, pedida por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Pedreira Tomás. — Resolución modificada

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. 2512-P-1916. — 123-V. — Visto que el señor Tomás Pedreira se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 14 de Octubre último por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 10,22 m/n. y $ 102,20 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en 16 de Agosto de 1916, poseía en su casa de comercio de almacén una damajuana con siete litros de bebida alcohólica de 49,49 grados y una botella de un litro de Rhum, la primera con un fracmento de boleta de 3ª categoría y la segunda sin valor fiscal, y

Considerando:

Que por las constancias de fojas 10, 24 vuelta, 25 y 26, se ha confirmado el alegato del recurrente de que la bebida alcohólica de la damajuana en cuestión no era ajenjo como se consigna en el acta de fs. 1, sino bebida de 3ª categoría.

Que se ha comprobado asimismo que el fracmento de boleta adherida a dicha damajuana, correspondía a la bebida contenida—fs. 24 vuelta—así como la procedencia legal de dicha bebida.

Que en consecuencia, y no existiendo en el presente caso antecedentes que hagan presumir la comisión de un fraude, debe considerarse la falta parcial de valor fiscal de la damajuana de referencia y la falta total de la estampilla en la botella de Rhum, como una infracción comprendida en el artículo 37 de la Ley 3761 (aplicable al caso que el artículo 9º de la Ley 9647) y ello en virtud de que el Sr. Pedreira está en la obligación de velar por la buena conservación de los instrumentos fiscales de las mercaderías que tenga en comercio.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada condenando al Señor Tomás Pedreira a pagar multa de ($ m n 25) veinticinco pesos moneda nacional y el impuesto correspondiente a la botella de «Rhum».

Repóngase sin cargo la boleta de 3ª categoría de la damajuana de «Licor Sultana».

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su cumplimiento y efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados». — Introducción de materiales por Barranqueras.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. 664-S- 1917 — R. V, Nº 214

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados» en la que pide se habilite la Receptoría de Barranqueras para despachar las maquinarias y materiales que introducirá con destino del Paraguay con destino a la instalación de una fábrica de tanino en Puerto Tirol; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que en virtud de lo prescrito por el Art. 27 de la Ley Nº 4933, las Receptorías sólo pueden intervenir en el despacho de mercaderías de producción de los países limítrofes;

Que esto no obstante teniendo en cuenta que los materiales y maquinarias de referencia se destinan a la instalación una industria es equitativo acceder a lo solicitado;

SE RESUELVE:

Habilítase la Receptoría de Barranqueras para despachar las maquinarias materiales, etc. que introduzca la Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados para la instalación de una fábrica de extracción de tanino en Puerto Tirol, como asimismo para liquidar y percibir los derechos correspondientes.

Comuníquese y pase a la citada Receptoría, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Régimen del personal administrativo de los establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires Febrero 16 de 1917.

A fin de subsanar los inconvenientes que se producen a causa de que las Direcciones de los establecimientos dependientes de este Departamento, ponen en ejercicio de sus funciones a empleados cuya designación corresponde al Poder Ejecutivo

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Las vacantes que se produzcan dentro del personal administrativo de los referidos establecimientos serán comunicadas inmediatamente al Ministerio; acompañando las renuncias y propuestas respectivas.

Las direcciones de los mismos no darán posesión de su puesto hasta tanto no se expida el Decreto correspondiente, con excepción de los Celadores que están sujetos a una reglamentación especial y de los del servicio, cuya designación es facultativa de aquéllas.

Comuníquese por circular y archívese.

J. S. SALINAS

Sobre trámite de los asuntos del Departamento

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Siendo conveniente regularizar y acelerar el trámite de los asuntos del Departamento de Instrucción Pública; así como proceder a su resolución con uniformidad de criterio

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

RESUELVE:

Que en lo sucesivo los Directores de los establecimientos de enseñanza y demás instituciones dependientes del Departamento de Instrucción Pública, dirijan directamente al Ministro todas las comunicaciones, cualquiera que sea la naturaleza del asunto, las que tendrán entrada por la Oficina respectiva del Ministerio, exceptuándose únicamente de esta disposición; las relativas a los asuntos, que, de conformidad con los reglamentos vigentes, deben dirigirse y resolverse por intermedio de las Inspecciones Generales de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Normales.

Comuníquese por circular y archívese.

J. S. SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Forma para adquirir materiales

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. Nº 306-A-1917. Vista la nota que precede en que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta.

Que en la actualidad la adquisición de materiales con destino a las obras que ejecuta administrativamente, se lleva a cabo licitando únicamente los necesarios para cada obra, lo que da por resultado que cada día se efectúe un buen número de licitaciones privadas en las cuales se invierte mucho tiempo y que originan un expedienteo y una tramitación múltiples.

Que para remediar ese inconveniente y al propio tiempo conseguir las mayores ventajas posibles en la fluctuación del precio de los artículos, solicita autorización para realizar licitaciones privadas, con respecto a los materiales de uso más común que correspondan a una previsión de 2 o 3 meses para todas las obras de ese carácter y cuyo costo no excede de la suma máxima fijada para adquisiciones en esta forma.

Considerando:

Que el procedimiento que se aconseja es de todo punto conveniente, por cuanto simplifica lo observado hasta ahora y representa ventajas indudables económicas y de tiempo.

Que por otra parte, y teniendo en cuenta que se trata tán sólo de la previsión de probables servicios de reparación de edificios, no sería conveniente disponer la adquisición de mayores cantidades de materiales, pues podría llegar el caso de no ser necesarios.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda en la forma que indica con respecto a la adquisición de los materiales de uso más frecuente con destino a las obras que realiza por administración.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución concediendo permiso de cateo de substancias 1ª categoría en Territorios de Santa Cruz a los señores Jorge Zulievich Carlos Fuentes y Pedro Estrada

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Exp. -Z-1621-1916. — C: 194: — Vista la solicitud de los señores Jorge Zulievich, Carlos Fuentes y Pedro Estrada, anotada bajo el número 281 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la 1ª categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo y las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a los señores Jorge Zulievich, Carlos Fuentes y Pedro Estrada, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de primera categoría, por el término de 290 días en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Jurisdicción del Juzgado de Paz de Deseado, en una superficie de mil ochocientas cincuenta hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Norte, Este y Oeste los límites Norte, Este y Oeste respectivamente de la fracción b, del lote Nº 50, sección 4ª de la zona de Cabo Blanco y al Sur una poligonal que siguiendo la costa del Río Deseado una los puntos de intersección de dicha costa con los lados Este y Oeste citados.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración los concesionarios deberán emplear cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 24 del mes de Marzo próximo y vencerán el día 7 del mes de Enero de 1918, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiesen efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, pase a Minas a sus efectos.

Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

v-26 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. I-691-916.

Buenos Aires, Abril de 1916.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra constituyendo domicilio en la calle Mansilla 2796, por don Miguel Luis Irarrazabal, abogado, chileno, domiciliado en Chile, Santiago; al señor Director, digo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad supongo fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte a Sud por cuatro mil metros de ancho tal que su vértice Sud Este se halle en la intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires, con una recta de dirección Norte a Sud que pasa a 30 kilómetros al Oeste del Centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia. — En la exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El poder que acredita mi personería para hacer este pedido lo presentaré en breve. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos diez y seis, a las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Mayo 2 de 1916. — — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). — La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Acreditado su personería, y presentado ante el Escribano General del Gobierno, con fecha 7 de Agosto de 1916, a las cinco pasado meridiano, un escrito, por el cual el solicitante, señor Miguel Luis Irarrazabal ratificaba el pedido inicial: 2º) Declarado que el solicitante estaba domiciliado en Santiago de Chile, calle Huérfano número 1062, y que, en los trabajos de exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con el personal y accesorios indispensables. — El solicitante, señor Miguel Luis Irarrazabal, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados, están de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución del 21 de Agosto de 1911 para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 13 Febrero Nº 999-v-26 febrero.

Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de Solares y Quintas en el Pueblo Ingeniero Huergo

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde el 18 de Enero último, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo» trazado en parte de las chacras 116 y 423 de la Colonia General Roca, Territorio del Río Negro. El precio de venta para la enajenación de los solares es de pesos 50 cada uno y el de las quintas de pesos 100 la hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 10 en el precio de los primeros y hasta pesos 52.50 en el de cada hectárea de quinta, siempre que antes de obtener el título de propiedad los concesionarios acrediten con acciones de pesos 50 por cada solar o por cada hectárea de las quintas, ser socios de una cooperativa de Irrigación, que les proporcione el agua necesaria para su consumo y riego de las tierras. Los compradores deberán construir en su concesión una población de material cocido de 3 piezas y accesorios, cercar el terreno con alambrado de postes de madera dura y 6 alambres, y plantar y cultivar además en las quintas 100 árboles frutales o viñas y cultivar la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General,

v-15 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1917

Boletín Judicial	$	208 80
Boletín Oficial....	»	44 40
	$	253 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble —Inscripciones hechas el día 16 de Febrero de 1917

Arias entre Zapiola y Quintana. — Lote 23 — Manzana 48. — Mide 8.65 x 25.98 — pesos 1.840.. — E. Alejandro Almeida. — Antonia María Chietti.

Aráoz Nº 1865. — Mide 8.66, 8.65, 40.81 y 40.61. — Edif. pesos 15.000. — E. — Juan H. Mac Hannaford. — A. — José de Cicco.

Avelino Díaz Nº 920. — Mide 9.35, 14.80, 24.45 y 22.85. — Edif. pesos 1.550 (venta forzosa) (mitad indivisa). — E. — Epaminonda Capparelli. — A. — Vicente Cortese.

Cóndor esquina Rivera Indarte. — Lotes 17 y 18. — Manzana F. — Mide 15.63 (6 metros ochava), 15.10, 19.66 y 9.13. — pesos 2320.. — E. — Jorge Hamilton Kenrick. — A. — Pancrácio Agostini.

Boulevard Castro Barros Nº 972. — Mide 7.794 x 53.69. — Edif. pesos 16.000. — E. — Francisco Olivete. — A. — Daniel Galeerano.

Carlos Calvo Nº 2114. — Mide 8.66, 8.65, 29.88 y 28.10. — Edif. pesos 5.500 (mitad indivisa). — E. Augusto Guillermo Buchholz. — A. — Carlos E. Wolf.

Avenida del Campo Nº 1270 con frente también a la vía del Tranway Rural y fondo a la calle Balboa. — Mide 30.31, 21.23, 51.78 y 51.96. — Edif. pesos 22.000. — E. — José Gama Sarasin. — A. — Enrique Navarro Viola.

Holguera Nº 341. — 8.66 x 19.35. — Edif. pesos 14.000. — E. — Carmen Piaggio de González Calderón. — A. — Ricardo Florentino Correa.

Humahuaca Nº 4251. — Mide 8.66, 8.65, 46.77 y 46.80. — Edif. pesos 20.000. — E. — María Luisa Lamarque y Urcelay. — A. — Francisco Viñas Loureyro.

Las Casas Nº 3717. — Mide 8.65, 10.15, 11.517 y 11.25. — Edif. pesos 6.200. — E. — Francisco Plácido. — A. — Catalina Varese de Ravettini y Ernesto Ravettini.

Médanos entre Marcos Paz y Bernaldi. — Lote 5 — Manzana 6 — Mide 8.66, 8.87, 38.10 y 40.01. — pesos 1.880. — E. — Eduardo Retienne. — A. — Ceferino Garay.

Pasaje Intendente Anchorena, entre Mom y Emilio Mitre. — Lote 28 — Manzana 7. — 7.794 x 22.03. — pesos 2.244. — E. — Vicente Casuffo y Aquilino C. Colombo. — A. Alonso Legaspi Oterón.

Santa Fe Nº 3709 y 3711. — Mide 10.392 x 43.30. — Edif. pesos 65.600. — E. — Ana Silva de Berdier y Elena Berdier de Russell. — A. — José T. Natta.

Tapalqué Nº 6728. — Mide 8.66, x 26.70. — Edif. pesos 2.400. — E. — José Civale. — A. — José Monti.

Territorios Nacionales — Pampa

Colonia Alta Italia. — Manzana 3 — Solar K. — Mide 15 x 50. — pesos 560. — E. — Bautista Fantino. — A. — Ignacio Mendiola.

Chubut

Pueblo Puerto Madryn — Manzana 5 — Solar 7 — Mide 15 x 50. — pesos 9.000 (Solar edificado). — E. — Edmundo Baxter Theobald. — A. — Alberto Avila Castilla.

Misiones

Sección Santa Ana — Parte del lote 4 — Chacra B. — H. 25 — pesos 2.000. — E. — Santiago Bilbao. — A. — José Saavedra.

Santa Cruz

Pueblo Santa Cruz — Manzana 30 — Solar C. — Mide 1.336 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados — pesos 1.000 — E. — Ana Noble de Greenwood. — A. — Serafín M. Grillo.

Transmisión por causa de muerte

Lavado 1534 — Metros 8,66 x 8,79 y 30,30 x 31 05 — pesos 15.000 — Edif. Vírgenes 1763 — Metros cuadrados 268,15 — pesos 5.000 — Edif. — Tagle 2632 al 2652 — Metros cuadrados 732,80 — pesos 60.000 — Edif. — Deseado 1548 — Metros 8,66 x 8,79 y 23 x 30.30 — pesos 14.000 — Edif. — Bella Vista 632 — Metros 8,28 x 32,35 — pesos 20.000 — Edif. — Valentín Gómez 3199 esquina Bermejo 401 al 411 — Metros 14.315 x 10,133 y 20,247 x 17,879 — pesos 25.000 — Edif.

Territorio de La Pampa

Pueblo General Acha — Solares A, B, C, y D — Metros cuadrados 6,760 pesos 580.

Pueblo General Acha — Solares A, B, C, y D — Metros cuadrados 7,390 — pesos 500.

Pueblo General Acha — Solares A, B, C, y D — Metros cuadrados 10.000 — pesos 500.

Pueblo General Acha — Solares A, B, C, y D — Metros cuadrados 9,805 — pesos 500.

Sucesión de Casilda Costa de Giménez — Heredero: José Ignacio Giménez. — Cayena Nº 1131 — Metros 8,65 x 36 372 — pesos 15.000 — Edif. — Vírgenes 1743 — Mide metros cuadrados 219 10 — pesos 5.000 — Edif. — Monte Egmond Nº 1747 — Mide metros 8,65 x 8,77 y 48,03 x 49,43 — pesos 2.200 — Edif.

Misma sucesión anterior — Heredero: Alfredo Francisco Giménez — Vírgenes Nº 1725 — Mide metros cuadrados 194,80 — pesos 5.000 — Edif. — Bella Vista 1402 esquina Vírgenes 1709 y 1719 — Mide metros 8,66 x 13,76 y 25,93 x 29,444 — pesos 15.000 — Edif. — Telfer Nº 2575 — Mide metros 8 65 x 8,65 y 48.85 x 48,81 — pesos 5.000 — Edif.

Misma sucesión — Heredera: Casilda Rita Giménez. — Vicente López Nº 2717 — Mide metros 8,60 x 9,65 y 16,19 x 16,75 — pesos 8.000 — Edif. —

Misma sucesión. — Heredero: Dolores Eustaquia Giménez de Pérez — Bella Vista 1420 — Mide metros 8,65 x 8,79 y 55,78 x 57 30 — pesos 8.000 — Edif. — Bella Vista 1410 y 1414 — Mide metros 8,66 x 29.444 — pesos 8,000 — Edif.

Misma sucesión — Heredero: Ernesto Marcelo Giménez.

Territorio de La Pampa

Pueblo General Acha — Parte de la chacra 27 — Mide 42 hectáreas y 50 áreas — pesos 3.500 — Pueblo General Acha — Manzana 23 — Solares A y D — Miden metros cuadrados 4.838,17 — pesos 400 — Pueblo General Acha — Manzana 57 — Solares A, B, C y D — Miden metros cuadrados 9.518 — pesos 250. — Pueblo General Acha — Manzana 40 — Solares D y C — Miden metros cuadrados 4.315,10 — pesos 200.

Misma sucesión de Casilda Costa de Giménez — Heredero: Juan Manuel Giménez. — Malabia Nº 1352 — Mide metros 8.65 x 8 63 y 51.70 x 52 — pesos 8.800 — Edif. — Sucesión de Teresa Angeletti de Caso — Herederos — Angel, Luis, Secundina, Emilia y María Caso y Angeletti.

Padilla 851 — Mide metros 9.525 x 10,619 — pesos 5.200 — Edif. — Sucesión de Ernestina, Nora de Comini — Herederos: Vicente y Luis Comini.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional.

Pampa

Pueblo Victórica — Manzana 199 — Solar C — Mide metros cuadrados 2.500. — Adjudicado a Ligorio Guayco hez.

Pueblo General Acha — Manzana 123 — Solar A — Mide metros cuadrados 1,250 — Adj. a Felisa Díaz de Rivarola.

Río Negro

Pueblo General Roca — Manzana 29 — Solar B — Mide metros cuadrados 1,250 — Adj. a María Adela Netto.

Pueblo General Roca — Manzana 13 bis — Solar C — Mide metros cuadrados 2,500 — Adj. a Aurora Mansilla de Calcira.

Pueblo General Roca — Manzana 12 — Solar A — Mide metros cuadrados 1.250 — Adj. a Andrés Diez y Joaquín Alvarez.

Chaco

Pueblo Barranqueras — Manzana 19 — Solar D — Metros cuadrados 264,7 — Adj. a Pedro Roque Ortiz.

Pueblo Puerto Bermejo — Manzana 104 — Solar B — Mide metros cuadrados 2.500 — Adj. a Higinio Romero.

Chubut

Pueblo Sarmiento — Manzana 19 — Solares C y D — Miden metros cuadrados 5,000 — Adj. a Manuel Núñez.

Chubut

Pueblo Gaimán — Manzana 95 — Solar C — Mide 2.500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Cronogwén Griffith.

Neuquén

Pueblo Neuquén — Manzana 99 — Solar F — Mide 1.000 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Margarita de La Roque de Zarazaga.

Misiones

Pueblo Candelaria — Manzana 143 — Solares A y F — Mide 3,333 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Rufino Doval.

Pueblo Candelaria — Manzana 9 — Solares E y F — Mide 3,375 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Santos Ramírez.

Pueblo Santa Ana — Manzana 157 — Solares D, E y F — Mide 5 000 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Francisco Lentini.

Pueblo San Javier — Manzana 43 — Solares C y D — Mide 5,000 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Ignacio Rodríguez.

Pueblo Apóstoles — Manzana 91 — Solar A — Mide 2,500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a José Lopatynski.

Colonia Azara — Fracción A del 1 t 12 bis agrícola — H. 35 — A. 73 — C. 40 — Adjudicación del Gobierno Nacional a Alejo Szylak.

Colonia Candelaria — Fracciones C y 40 del lote 40 agrícola — H. 50 — Adjudicación del Gobierno Nacional a Carlos Zibecchi.

Pueblo Apóstoles — Manzana 65 — Solar C — Mide 2.500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Modesta Centeno de López.

Pueblo Apóstoles — Manzana 91 — Solar D — Mide 2,500 metros cuadrados — Adjudicación del Gobierno Nacional a Onofrio Lopatynski.

Santa Cruz

Pueblo San Julián — Manzana 88 — Solar C — Mide 2,500 — Adjudicación del Gobierno Nacional a Casto Alvarez.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 14, pesos 177.534.00 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 4, pesos 12.500.00 moneda nacional.

Total fincas 18, pesos 189.691,00 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 17, pesos 224.200.00 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte, fincas 8 pesos 6.133,00 moneda nacional

Total fincas 25, pesos 230.630,00 moneda nacional.

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 17 de Febrero de 1917.

Acha esquina Pampa — Lote 30 — Manzana 5 — Mide 8.650 x 43.300 — pesos 2.000 — E. — Beltrán Cárlos Juan Luchini — A. — María Elgart de Luchini.

Azcuénaga Nº 1877 — Mide 12.72 x 34.97 — Edif. — pesos 30.000 — Todo (venta forzosa)

Azcuénaga Nº 1857 — Mide 4.60 x 26.00 — Edif. — E. — León Romieu — A. — Jacobo von Gerstenberg.

Artilleros entre Olazábal y Mendoza — Lote 6 — Manazna S — Mide 8.65 x 28.14 — pesos 20,000 Todo

General Lavalle Nº 3524 — Mide 8.65 8.65 25.98 27.89 — Edif. — E. — Juan Malerba — A. — Carlos Gagliardi.

Ballivian esquina Altolaguirre — Lote 1 — Manzana 9 — Mide 11.90 5.90 10.74 11.35 — 6 metros ochava — pesos 2.080 — E. — «La República» Sociedad — A. — Gerónimo Benitez.

Bernaldez esquina Alcaraz — Lote 28 — Mide 160 metros 59 d/c. — pesos 2.560 (venta forzosa) Sucesiones de Francisco Arcioni y Querubina Abbiati de Arcioni y Concurso de Victoria Bugni de Spinette — A. — Ernesto Chiesa.

Boedo Nº 1559 — Mide 7.40 x 17,32 — Edif. — pesos 14.000 — E. — Francisco Cuconati y Carmelo di Paola — A. — Ignacio Marozzi.

Carbajal Nº 4074 — Mide 8.65 8.70 27,30 27.20 — Edif. — pesos 3.800 — E. — Ambrosio Bistoletti — A. — Ramona Facorro Quinteiro.

Carlos Calvo Nº 2498/2500 esquina Alberti 1008 — Mide 9.83 x 17.32 — Edif. — pesos 35.000 (venta forzosa) — E. — Rafael Rufino — A. — Damián Nougué.

Cementerio Norte — Mide 2 metros 5515 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 4.150 — Sepultura 3º y parte de la 1º Sección 17, Nº 101 — E. — Ponciano Grigera Ullea — A. — Emilia Crotti de Necchi.

Griveo entre Condarco y Terrada — Lote 12 — Manzana 10 — 8.65 x 19.60 — pesos 2.800 — E. — Manuel Piazze y Felipe Restano — A. — Emilio Santos Gutiérrez.

Misiones Nº 197 esquina Alsina 2701, 2707 y 2709 — Edif. — pesos 41.000 — E. — Luis Terragno — A. — Cayetano Cocchi.

Mármol Nº 618 y 650 — Mide 8.66 x 27.495 — Edif. — pesos 4.00 — E. — Luisa Adela y Pedro Celestino Impieri y — A. — Juan José García María Giolli de Impieri.

Mármol Nº 640 y 644 — Mide 8.66 x 27.495 — Edif. — pesos 5.500 — E. — Pedro Celestino y Luisa Adela Impieri y María Giobbio de Impieri — A. — Pascual Vaccaro.

Nicaragua Nº 5577 — Mide 7.794 x 20.679 — Edif. — pesos 2.250 — E. — María Deluchi de Panatti — A. — Vicente Cagnola.

Nazca entre Elizalde y Jonte — Lotes 4 y 5 — Manazna I — Mide 17.32 17 32 28.46 27.42 — pesos 3.725.05 (venta forzosa) — E — Concurso de Andrés Spinetti — A — Carolina T. L. Benito.

Paseo de Julio Nº 2176-78 — Mide 8.650 x 25.980 — Edif. — pesos 30.000 — E. — Tomás Richini y Luisa Richini de Canale — A. — Mariano García Rivero.

Piedra Buena esquina Chilabert — Lote 1 — Manzana 71 — Mide 1.849. metros cuadrados — pesos 4.000 — E. — Luis Grossi — A. — Juan Bautista Gónzalez Cid.

Quiroz entre Andonaegui y Avenida de los Constituyentes — Lote 4 — Manzana B — 8.91 9.00 22.08 16 62 — pesos 600 — E. — José Tettamanzi — A. — Ambrosio Girola.

San Nicolás entre San Matías y San Julián — Lote 7 Manzana 27 — Mide 7.794 x 24.832 — pesos 412.85 — E. — Ramón Cancela — A. — Angel Felipe Testa.

San Salvador esquina Humboldt 1811 — Mide 8.65 8.65 19.39 1963 — Edif. — pesos 2.500 (1/2 indivisa) — E. — Josefa Gorjón — A. — Manuel Esperón.

San Julián esquina Bernáldez — Lotes 1 y 16 — fracción 19 — Mide 7.47 8.17 20.01 25.93 — pesos 1.197.29 Todo.

San Nicolás entre San Matías y San Julián — Lote 12 — Manzana 27 — Mide 27 — Mide 7.794 x 10.42 — José Gándara — E. — Ramón Cancela.

Victoria Nº 2551 — Mide 9.00 9.00 52.80 53.00 — Edif. — pesos 33.000 — E. — María Carolina Placé de Baldor — A — Juan Siffredi.

Wagner entre Camarónes y San Matías — Lote 10 — Manzana N — Mide 8.65 8.66 47.93 48.13 — pesos 1.600 — E. — María Celina Gosset de Gardiel y Martín Silvano — A. — Ricardo Cambier.

Territorios Nacionales (Pampa)

Colonia «Sarah» Quinta 5 — H. 21 — A. — 51 — Colonia «Sarah» Quinta 6 — H. 30 — A. — 86 — Todo en pesos 8.274.16 — E. — Sociedad «Maggio Berasategui y Cía» — A. — Antonino Hernández.

Río Negro.

Colonia General Roca — Parte de la chacra 255 — Mide 329 x 524 — pesos 9.912.77 — E. — Alejandro Stefenelli — A. — Pablo Pérez.

Trasmisión por causa de Muerte.

Méjico Nº 1850-52 — Mide 952 x 48.49 — Edif. — pesos 60.000 — Sucesión Avis Achuster — H. — Sofía Peliakoff, Pablo, Rúben y Fany Schuster.

Territorios (Pampa)

Pueblo General Acha — Manzana 19 — Solar A — Mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a favor de José Pagliaro.

Río Negro

Pueblo General Roca — Manzana 13 bis — Solar B — Mide 2.500 metros cuadrados Adj. del Gobierno Nacional a favor de Josefa Canosa de Catoira.

Pueblo Allen — Manzana 45 — Solar d — Mide 1,250 metros cuadrados Adj. del Gobierno a favor de Alfonso Lembo.

Pueblo General Conesa — Manzana XXIX — Solar 2 — Mide 1,250 metros cuadrados Adj. Gobierno Nacional a Salvador Santagati.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, Fincas 26, pesos 268.675.19 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos Fincas 3, pesos 18.187.23 moneda nacional.

Total por acto entre vivos, Fincas 29, pesos 286.862.42 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, Finca 1, pesos 60.000.00 moneda nacional.

Total General: Fincas 30, pesos 346.862.42 moneda nacional.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Guerra

De orden del Señor Director General de la Administración del Ejército, serán puestos en remate público en «Campo de Los Andes», Estación Túnuyán F. C. P, Provincia de Mendoza, el día 25 de Febrero próximo, 9 bueyes viejos, 80 caballos reformados del Ejército, 50 yeguas reformadas del Ejército y en el «Campo General Belgrano», Salta F. C. C, Norte, se rematarán el 17 de Febrero próximo 78 caballos reformados del Ejército. 5 yeguas reformadas del Ejército.

Por mas datos recurrir a la 8ª División de la D G. A, calle de Paraguay 2258. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1917. — Mariano Aráoz de Lamadrid, jefe accidental.

v-25 febrero.

Intendencia del Campo de Mayo

En el local de la Administración de la Intendencia de Campo de Mavo y a las 2 p. m., del día 28 de Febrero de 1917, se procederá de orden Superior a la venta en subasta pública, de todo el ganado o caballar y mular reformado de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en dicho local para ser visto cuando lo deseen lo mismo que el ganado.

La venta se hará por lotes de 15 á 20 animales al corte, con opción a varios lotes o al total y a retirar dentro de las 48 horas de efectuado el remate.

Venta al mejor postor, pago al contado, sin comisión ni descuento y sin reclamo después de efectuado el remate.

Tranvía: Lacroze que sale de Reconquista y Corrientes cada 25 minutos, conduce hasta la Intendencia de Campo de Mayo. — Coronel Jefe.

v-28 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial; durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Ibero Platense

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art 12 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 3 de Marzo próximo, en el local social Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al sexto ejercicio, e inversión de utilidades.

2° Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y procedan como escrutadores

3° Elección de cuatro Directores por tres años y uno por un año.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente, y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

E. 13 febrero. N° 3-v-3 marzo,

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Méjico 1861/63

Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 26 de Febrero de 1917 a las 4 y 30 de la tarde, para tratar los siguientes autos en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2° Elección de tres Directores, por tres años, un Director suplente por tres años y Síndicos titulares y suplente por un año.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número quedan convocados los señores accionistas para el día 9 de Marzo del mismo año y a la misma hora, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — Mariano Otero Atucha, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

E. 7 febrero. —N° 975-v-26 febrero

Nuevas Convocatorias

Cinematográfica Sud-Americana S. A.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Cinematográfica Sud Americana, Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo a las 9 p. m., en el local social, Alsina 1368, 74, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2° Destino de las utilidades.

3° Designación de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes de la Asamblea. — Director gerente.

E. 26 febrero N° 70 v- 17 marzo.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Se invita a los señores socios para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 8 30 p. m., en el local social, Chacabuco 1072, para discutir la Orden del Día que ya se les ha enviado y que queda expuesta en la Secretaría de la Sociedad. — F. de los Santos, prosecretario.

E. 24 febrero. N° 60 v-27 febrero.

Sociedad Española de Beneficencia

Segunda convocatoria

Se previene a los señores socios, que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 48ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar el próximo Domingo 4 de Marzo, en el Hospital Español, a las dos de la tarde, con el número de socios que asistan, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría, sita en el mismo Hospital desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde, todos los días hábiles hasta el día 3 de Marzo inclusive víspera de la Asamblea.

Orden del día

1° Lectura y discusión de la memoria administrativa correspondiente al año de 1916.

2° Nombramiento de dos delegados de la Asamblea, que deben autorizados por el Señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea General Ordinaria, en unión de Directorio.

3° Elección de tres socios, para formar la Comisión Revisora de las Cuentas.

4° Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5° Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6° Elección de cuatro Vocales por conclusión de su período, y tres Suplentes de Vocal, (uno por haber reemplazado al Vocal señor Mariano Fernández Muro que renunció y dos por haber terminado también su período) completando así el número exigido por los Estatutos.

Estatutos

Artículo 13 — Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos se requiere ser socio con un año de antigüedad

Artículo 22. — No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota. — La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. — Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde hasta el día 3 de Marzo inclusive. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917. — José Carrera, secretario.

E 24 Febrero N° 64 v-3 marzo.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con los dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche; en el local de la sociedad, (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2° Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3° Elección por el plazo reglamentario de dos Accionistas para integrar el Directorio en [illegible] del señor Salvador Tad[illegible] que termina su mandato y del señor Vicente Colominas; por haber renunciado el cargo.

4° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

5° Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los Accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día diez de Marzo, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1917. — S. Brusa, subgerente.

E. 23 Febrero — N° 58-v-12 marzo

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Memoria del Directorio, Balance General, dividendo activo e informe del Síndico.

2° Elección de tres Directores por dos años.

3° Elección del Síndico y Suplente.

4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 14 de Marzo de 1917, a las tres de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 10 de Marzo, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.
E. 22 Febrero — Nº 38-v-14 marzo.

Compañía General de Fósforos
Convocatoria

El Directorio de la Compañía General de Fósforos, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., en el local de su Administración, calle Lima Nº 239, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a los señores Accionistas respecto de la marcha y estado de la demanda judicial, que algunos socios siguen contra la Compañía, sobre nulidad de las reformas de Estatutos; sancionadas en la Asamblea de Agosto 14 de 1915.

2º Resolver sobre la conveniencia de poner término inmediato a ese asunto, mediante el retiro de la oposición a la demanda y la reconsideración, por la misma Asamblea, de las deliberaciones adoptadas en la de Agosto 14 de 1915, con relación a las reformas impugnadas, que se dejarán sin efecto, a fin de pasar a tratar el punto siguiente.

3º Resolver sobre el proyecto general de reformas de los Estatutos Sociales, preparado por el Directorio de la Compañía, entre las cuales figuran, como más importantes, la prórroga del término de la Sociedad, hasta el 30 de Noviembre de 1987, la autorización de aumento del Capital Social hasta diez millones de pesos moneda nacional, la creación de un Fondo de Pensiones limitado, la variación en la forma de votar y en la distribución de las utilidades, y otros cambios de menor importancia, que los señores Accionistas podrán conocer en detalle, antes de la Asamblea, pues en la Administración existen desde hoy, a disposición de los mismos, ejemplares impresos, conteniendo todas las reformas proyectadas.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 10 de Marzo, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.
E. 22 Febrero — Nº 39-v-14 marzo.

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Marítimos, fluviales y contra Incendios.
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 22 del corriente, queda transferida para el día 5 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1916.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores salientes son los Señores: Ernesto Piaggio, José Imperiale, Héctor Dellepiane y Lorenzo Masciorini; el Síndico Señor José D. Faro y síndico suplente Señor J. F. Bregante. Los directores salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — El Presidente y El Secretario.
E 22 Febrero. — Nº 46-v-5 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 4 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la casa social Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 170 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes el 31 de Diciembre de 1916.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, de 9 a. m. a 7 p. m. los días hábiles y de 9 a 12 a. m, los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el artículo 44. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — Manuel Mieres, Vicepresidente. — A. Rey, secretario.
E 22 Febrero Nº 49-v-3 marzo.

Construtora Nacional Limitada.
Sociedad Anónima.
calle Tacuari Nº 335
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea Geral Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el local social calle Tacuari 385 el día 13 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres Dr. José M. Carrera, doctor Pedro Casada, Sr. Eugenio Galli, señor Pedro Achile y Sr. Pedro Colombo que terminaron su mandato; de dos Directores Suplentes, de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes; para el ejercicio de 1917.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

«A los Señores Accionistas se les recuerda el inciso D. del Art. 28 que dice: Los Accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus Acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917 — Los Administradores Delegados.
E. 21 Febrero. — Nº 32-v-13 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central de la Asociación Católica Irlandesa, hace saber a sus asociados que en sesión fecha 11 del corriente, resolvió celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Gaona 1482, el día 11 de Marzo a la 1 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión especial designada, en la Asamblea del 21 de Enero, autorizar al Directorio Central para obtener en préstamo hasta la suma de pesos 400.000,00 moneda nacional, con la garantía hipotecaria del Inmueble de ésta Asociación ubicado en la Avenida Gaona, calle Neuquén y calle Bella Vista y cuya superficie total aproximada es de 87,000 metros cuadrados, quedando el Directorio facultado para convenir plazo, interés y demás condiciones de la operación, y para percibir el importe de la hipoteca, subscribiendo las escrituras necesarias con las cláusulas de práctica, incluso la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

2º Resolver que aptitud debe asumir el Directorio Central en el juicio que contra esta Asociación y contra la Asociación de Señoras de San José tiene promovido la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, sobre expropiación de la fracción del campo en Navarro que dicha empresa ocupa con sus vías.

3º Visto que la Asamblea Extraordinaria de fecha 21 del mes ppdo., resolvió no hacer lugar a la primera parte de la Orden del día de esa fecha y habiendo gestionado el doctor Luis P. O'Farrell en representación de las Damas de San José la parte que pretenden les corresponde, del campo Navarro, se desea saber la aptitud que deberá asumir éste Directorio en caso de que acudan a las vías judiciales.

4º Designar dos señores socios para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Dada la importancia de los asuntos se ruega puntual asistencia.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea es necesario encontrarse en regla respecto al pago de las cuotas.

La Secretaría funciona en la calle Corrientes Nº 1065, donde pueden ser abonadas aquéllas. — El Presidente.
E. 21 febrero. Nº 33-v-10 marzo.

Cervecería de Río Segundo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 13 de Marzo 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local calle Defensa número 465, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del artículo 4º de los Estatutos, que versa sobre los objetos de la Sociedad con el agregado de un nuevo inciso, e) que dirá: «Vender los bienes raíces que tiene actualmente y adquiera en lo sucesivo la Sociedad, situados en cualquier punto de esta República, aún de aquéllos adquiridos para el uso de la fábrica».

2º Ampliar las facultades del Directorio y al efecto autorizarlo para que pueda efectuar las ventas de los bienes raíces de que trata el punto precedente; pudiendo delegar en el Presidente, Vicepresidente u otra persona las facultades necesarias para percibir los precios al contado ó a plazos, recibir garantías de hipoteca u otras, cancelarlas y firmar las escrituras de venta, recibos y cancelación que se requiran.

3º Mientras existan en circulación las acciones preferidas, emitidas el 15 de Octubre de 1905, los bienes raíces que el Directorio está autorizado a vender, se limita a aquellos que la Sociedad haya adquirido con posterioridad a la expresada fecha 15 de Octubre de 1905.

Una vez rescatadas las acciones preferidas de que se ha hecho mención, desaparecerá de hecho la limitación expresada y la facultad de vender comprenderá ámpliamente y sin limitación todos los bienes raíces de la Sociedad, adquiridos en cualquier época.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según el artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa número 465, Buenos Aires, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917. — El Directorio.
E 17 Febrero Nº 30-v-13 marzo.

Alliance Française

Asamblea General Anual de Socios

De conformidad con el artículo 8º de los Estatutos, se invita a los señores socios de l'Alliance Française a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el Jueves 1º de Marzo a las 8 y 30 p.m., en el local de la Sociedad «La Minerve», Venezuela, 634.

Orden del día:

Lectura y aprobación del informe anual.

Exposición y aprobación de la situación financiera.

Elección de 5 vocales titulares por 2 años.

Elección de 5 vocales suplentes por un año.

Elección de 3 Socios para formar la Comisión Revisadora de Cuentas.

Designación de 2 Socios para firmar el acta de la Asamblea General. — Masle presidente. — Debelly, secretario.
E. 17 Febrero. Nº 29-v-28 febrero.

Société Française de Bienfaisance

La Asamblea General anual tendrá lugar el día Martes, 27 del corriente a las 8 1/2 p. m. en el local de la Sociedad «Minerve», calle Venezuela 634.

Orden del día:

1º Memoria anual

2º Informe del Tesorero

Lista de los nuevos Socios y donativos recibidos en el ejercicio 1916

4º Elección de 5 vocales titulares por 2 años 2 vocales titulares por un año y 5 vocales suplentes por un año.

5º Nominación de 3 miembros titulares y 2 suplentes de la Comisión Revisadora de las Cuentas.

6º Nominación de dos Socios para ratificar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.
E. 17 Febrero Nº 28 -v- 27 febrero

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas para la noche del 5 de Marzo de 1917, a las ocho y media, en el salón Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Discusión sobre el informe relativo al estado y situación del Banco al 31 de Enero de 1917, que el Directorio ha hecho distribuir antes de esta asamblea.

3º Aprobación del sobredicho informe, confirmando las normas de acción propuestas en él por el Directorio, hasta ulterior resolución de las dificultades suscitadas.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — O. C. Campuzano, secretario.
E 16 Febrero Nº 23-v-5 marzo.

La Copropietaria
Sociedad Anónima
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los artículos 43 (inciso 12) y 51 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 201, esquina Cangallo, tercer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916 ppdo.

2º Nombramiento de directores titulares en reemplazo de los señores Víctor Quenon, Roque Pérez y Tomás E. Estrada, que renunciaron, y de directores suplentes en substitución de los señores José M. Cullen y Enrique B. Prack, y de otro, en reemplazo del señor Luis F. Vidal, (hijo), nombrado director suplente por el directorio hasta la próxima asamblea. Nombramiento de un síndico titular en reemplazo del señor Francisco M. Bouvier y de un síndico suplente en substitución del señor Isaac Yampolsky, que no aceptó el cargo que le confirió la Asamblea.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás. — Buenos Aires, Enero de 1917. — El gerente.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). Si no hubiere suficiente número de acciones depositadas para la citación del día 5 de Marzo, la segunda convocatoria será para el día 15 de Marzo próximo.
E 16 Febrero Nº 17-v-5 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Lda.
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestro local Cangallo 499 (5º piso) el 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y Síndico.
2º Elección de cuatro Directores un suplente y Síndico en caso de ser aceptadas las renuncias.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — El secretario.
E. 16 febrero. Nº 21-v-5 marzo.

Banco de Crédito Rural de Telén
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1917 a la 1 y 30 pasado meridiano en el local de Telén, para considerar la siguiente:
Orden del Día:
1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, e Informe del Síndico.
2º En vista del estado actual de la Sociedad, tratar de las resoluciones a tomar respecto a la misma.
3º. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º. Nombramiento de dos personas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.
E 14 febrero. Nº 5 v-27 febrero.

«La Argentina» Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel.
Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Oordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 4 y 30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393. La ordinaria con los fines prescriptos en el artículo 22 de los Estatutos o sea: consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de beneficios, correspondientes a 1916, elección por dos años de dos Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1917; y designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta respectiva. En la Asamblea Extraordinaria que seguirá a la ordinaria mencionada, si existiera la representación necesaria en capital y número de Accionistas, se considerarán un artículo adicional a los Estatutos y otro transitorio, proyectados por el Directorio y que dicen así: Adicional: «Los ejercicios de «La Argentina» incluso el de 1917, se clausurarán el 30 de Junio de cada año». Transitorio: «Mientras existan Directores Titulares y Suplentes nombrados fuera de la vigencia del artículo adicional precedente, ellos se considerarán cesantes en la Asamblea Ordinaria inmediata más próxima a la expiración del término por que fueron nombrados. Esta disposición comprende al Síndico y Suplente».
Se recuerda a los señores Accionistas que los boletos de entrada se reclamarán, prévio depósito de acciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, o sea tres días antes del 8 de Marzo señalado para las aludidas Asambleas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pedro Moussampés, contador.
E 14 febrero. Nº 10 v-5 marzo.

Embarcadero Escocés
Sociedad Anónima.
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo a las 3 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1916.
2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bartolomé Mitre 430, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El Secretario.
E 14 Febrero — Nº 8-v-5 marzo.

Compañía de Terrenos en Avellaneda
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1917, a las 4 y media p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso, para tratar la siguiente.
Orden del día:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el Art. 27 de los Estatutos.
2º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio.
3º Elección de cuatro miembros del Directorio, en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.
4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El Directorio.
E. 13 febrero. Nº 2-v-23 febrero,

Minas de Guandacol
Sociedad Anónima en liquidación
Muy Señor nuestro:
La Comisión Liquidadora de esta Sociedad, de conformidad con los artículos 10 y 11 de sus Estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, que se celebrará en su Oficina del Pasaje General Güemes, Edificio Supervielle Escritorio 417, el día 3 de Marzo próximo a las (2) dos p. m., Para dar cuenta del estado de la Liquidación — Buenos Aires, Febrero 10 de 1917. — R. Hernández (hijo), Presidente. — J. E. Hernández, secretario
E. 12 febrero. Nº 997-v-2 marzo,

La Vascongada
Sociedad Anónima
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón, el día 3 de Marzo próximo, a las 2 y 30 p. m., con el fin de tratar la siguiente,
Orden del día:
Reforma de los Estatutos.
Nota: Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1917. — El Directorio.
E. 12 febrero. Nº 998-v-3 marzo,

«Providencia»
Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida.
De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 6 de Marzo próximo, a las 5 p. m., para considerar la siguiente:
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance del 13º Ejercicio y aplicación de utilidades.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.
Se les recomienda a los Señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires Febrero 9 de 1917. — Pedro Sbarbi, director administrador.
E. 10 febrero, Nº 995-v-1º marzo.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado, pesos 1.000.000, dividido en mil acciones de pesos 1.000 cada una, de una sola serie, totalmente suscrito e integrado. — Domicilio; calle Defensa Nº 188, Buenos Aires.
Convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1917 a las 5 pasado meridiano, en el domicilio social calle Defensa Nº 188; para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del Balance General practicado el 31 de Diciembre de 1916 y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente.
3º Elección de un Síndico.
De acuerdo con el Art. 28 del Estatuto; las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones, en un Banco establecido en el país. — El Directorio.
E. 9 Febrero, Nº 988-v-28 febrero.

Banco Hispano Sudamericano
Victoria 502
De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos; se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo a las 4 pasado meridiano; en el local del Banco; para tratar la siguiente;
Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y dos suplentes.
4º Designación de dos accionistas, para la aprobación del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — El Secretario.
E. 9 Febrero, Nº 987-v-26 febrero.

Armadora Naranjera
Sociedad Anónima Limitada
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Laprida 562, el Martes 23 del corriente a las 8.30 p. m, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.
2º Elección de tres Directores titulares por tres años, Síndico titular y suplente
3º Designar dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y subscriban el acta de la misma.
De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos se previene a los señores accionistas, que deberán, tres días antes de que la Asamblea se celebre depositar sus acciones en la Caja social para poder concurrir a ella. — El Directorio. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1917.
E. 9 febrero. Nº 990-v-23 febrero,

Sanatorium Caride
Sociedad Cooperativa Limitada
Primera convocatoria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos concordantes con el Art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá luagr el día 28 de Febrero a las 6 de la tarde en el local de la Sociedad calle Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente,
Orden del día:
Reforma de los Estatutos.
Nota: Se avisa a los señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea deben retirar la tarjeta de entrada en la secretaría de la Sociedad como la determina el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — P. Caride Massini, Presidente.
E. 9 febrero. Nº 989-v-28 febrero,

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 5 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce Nº 278, para tratar la siguiente.
Orden del día:
I Consideración de la Memoria Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.
II Elección de tres Directores Titulares, tres Suplentes, un Síndico y Síndico Suplente.
III Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.
Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el Sábado 3 de Marzo, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — El Directorio.
E. 9 Febrero — Nº 985-v-2 marzo.

Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolívar».
Sociedad Anónima.
Calle Esmeralda Nº 188—Buenos Aires
Convocatoria
Por disposición del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo a las 11 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda número 188 para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 2º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916, con informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades del 2º Ejercicio.
3º Elección de un director titular por dos años.
4º Elección de un director suplente por dos años.
5º Elección del síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que a continuación de la Asamblea Ordinaria se celebrará una Asamblea Extraordinaria con la siguiente:
Orden del día:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.
Para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — El Directorio.
E 9 febrero Nº 986 -v-28 febrero.

Sociedad Anónima Cotonificio L. N. Acqua
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906, domiciliada en Darwin 1154. Buenos Aires.
Capital autorizado $ 1.000.000 oro sellado, suscripto y realizado $ 200.000 oro sellado.
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 2 del corriente, se cita a los accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General extraordinaria, a celebrarse el día 27 de Febrero a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar sobre la siguiente:
Orden del día:
I. Reexaminación de lo resuelto por la Asamblea General del 22 de Septiembre 1916 sobre duración, disolución y liquidación de la Sociedad.
II. En caso de resolverse por la continuación de la Sociedad, determinar su plazo. — Roberto Nielebock, presidente. — Humberto Brustio, secretario.
E. 8 febrero, Nº 982-v-27 febrero.

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.
Primera Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 3 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.
2. Distribución de utilidades.
3. Elección de dos Directores y de Síndico.
4. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 34 y 35 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — José Balbiani, presidente.

E. 8 febrero, Nº 981-v-2 marzo.

«La América»
Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de ésta Compañía, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero a las tres pasado meridiano, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916 y proceder a la elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores Eduardo G. Moreno, Francisco P. Moreno, y José F. Moreno y la del Síndico por el período de un año.

Según dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917. — El Directorio.

E. 6 febrero Nº 960-v-28 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Suipacha 380/84

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 3 de Marzo de 1917, a las 4 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7º Ejercicio de este Banco.
2º Lectura del dictámen del Síndico
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti y Antonio J. Trabucco, que terminan su mandato
5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerias depositadas en algún otro Banco u Oficina pública. (Art. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917 -- El Gerente.

E. 6 febrero. Nº 962-v-2 marzo,

«Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales
Convocatoria
Bartolomé Mitre 460
Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de Febrero de 1917

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 1/2 p. m. en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Compañía.
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, Señores: Togneri Ferruccio, Cazzauiga Alejandro Terrarossa Domingo, Vasena Alfredo, Zancani Eugenio y de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Nota: Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en las oficinas de la Compañía, los certificados provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. —Buenos Aires, 29 de Enero de 1917. —Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario.

E. 3 Febrero Nº 951-v 26 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de esta última procedimiento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO INMOBILIARIO HIPOTECARIO ARGENTINO

San Martín Nº 66

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero 1913.

Casa Matriz:
Banque Imobiliére Hypothécaire Argentine Rue des Colonies Nº 33 - Bruselas.

Casa matriz:
Capital autorizado francos. 25000000. —
» suscripto......... 6000000. —

La Sucursal Buenos Aires no tiene capital asignado.

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1916 de la Sucursal Buenos Aires.

ACTIVO	$ m/n
Caja..........................	1637 50
Inmuebles y terrenos.........	203146 53
Deudores varios...............	1546308 16
	1750491 99

PASIVO	$ m/n
Casa matriz........................	1508127 78
Varios acreedores..............	242364 21
	1750491 99

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

E. Tillew, director gerente. - Manuel A. Velásquez contador tesorero.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 71-v-26 febrero

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 3 de Julio de 1906

Capital integrado........................ $ 2 734 400 — o/s — Serie A.

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos..................................	3597829 45	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias.....		
Caja y Bancos....................................	41101 20	469933 50
Créditos a cobrar................................	728 98	47059 94
Materiales y carbón en existencia..................		32395 49
Banco de Londres y Río de La Plata (Londres)........	42244 29	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía.....................	1436 72	
Greenwood y Cía	0 98	
Servicio empréstito debenture......................	59 99	
Metalización....................................	44032 56	
Cuentas a cobrar................................		103174 90
Gastos generales................................		387667 34
	3727425 17	1041131 17
HABER		
Capital autorizado.....................$ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas.................. » 265600 —	2734400 —	
Prima..	120650 —	
Empréstito debenture 4 ½ % de interés...............	455616 —	
Fondo de reserva................................	273440 —	
» » previsión................................	15694 50	
» » accionistas..............................	123146 82	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted..		88566 94
Dividendos a pagar..............................	1579 —	
Metalización....................................		100073 99
Entradas..	2898 85	852490 24
	3727425 17	1041131 17

Alberto Hueyo, presidente.— W. H. Krabbé, secretario.— J. E. Finck, contador.— E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 61-v-27 febrero.

FRIGATOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Conservación, Trasporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios.

Domicilio - San Martín 66 - Buenos Aires

Estatutos Aprobados por Superior Decreto del Gobierno Nacional, 31 de Diciembre de 1915.

Capital autorizado..... $ m/n 500.000 —
» subscripto...... » » 300.000 —
» realizado....... » » 210.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Enero de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Llave de Negocio, Patentes y Contratos.............	181151 68
Gastos de Constitución.....	991 —
Máquinas, instrumentos, mercaderías, etc.............	22308 72
Muebles y útiles...........	1072 10
Caja......................	631 28
Cuenta de explotación (Ganancias y Pérdidas)	7877 22
	214032 —

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado: 5000 acciones de $ 100 m/n c/u...............	500000 —
Capital emitido: 2000 acciones integradas....	200000 —
1000 acciones cuota exigida 10 %..............	10000 —
	210000 —
Cuentas a pagar....... ...	4032 —
	214032 —

Samuel Hale Pearson, pp. Jorge Atucha, V. I. Salces, directores.—E. Spiess Moreau, gerente. — J. Monteilh Drysdale, síndico.

Cuenta de Explotación
GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Septiembre de 1916

DEBE	$ m/n
Gastos de escritorio:	
Alquileres, telegr., útiles....	1689 82
Sueldos....................	3600 —
Gastos de Explotación	
Gastos de ensayo, viaje, salario de mecánicos, peones, etc....	2587 40
	7877 22

HABER	$ m/n
Saldo........................	7877 22
	7877 22

Samuel Hale Pearson, pp. Jorge Atucha, V. I. Salces, directores. — E. Spiess, Morean, gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 69-v-25 febrero.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Oficinas: Calle Belgrano 1954

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 21 de Agosto de 1906.

Capital autorizado...... $ m/n 250 000 —
(en 5 series de $ 50.000 — c/u.)

Capital subscripto...... $ m/n 147 400 —
(1a, 2a y parte de la 3a serie)

Capital realizado....... $ m/n 147.400 —
(1a, 2a y parte de la 3a serie)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1916, (11o Ejercicio)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del día 23 de Enero de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Material sanitario........		16883 88
Acciones (a subscribir).....		102600 —
Muebles y útiles..........		7052 34
Muebles y útiles anexo.....		4022 89
Instrumentos y aparatos de cirujía..............		8007 83
Gastos de instalación.......		19024 09
Caja y Bancos		26726 62
Títulos y acciones..........		1277 36
Títulos en depósito.........		28200 —
Deudores varios...........		3225 50
Abonados deudores.........		4186 50
Carnets..................		252 —
Inmuebles:		
Propiedad Cangallo y Almagro...	81375 33	
Propiedad Jurameto 2689.......	12278 99	
Propiedad Convención 2869	12307 05	
Terreno Calle Cabildo y Correa.....	8638 49	114599 86
		336059 87

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto y realizado	147400 —	
Capital a subscribir........	102600 —	250000 —
Fondo de reserva..........		17163 03
Hipotecas..............		32522 51
Cuotas pendientes de abonados..............		4186 50
Saldo: canje acciones « La Universal »........		177 73
Títulos en garantía.........		28200 —
Fianzas en efectivo.........		600 —
Acreedores varios..........		189 90
Acreedores varios anexo....		1878 08
Ganancias y pérdidas (Saldo)		1142 12
		336059 87

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 1616.

DEBE		$ m/n
Material sanitario, Saldo....	13101 89	
Muebles y útiles anexo 5 %...	211 73	
Gastos generales anexo (Saldo)........	8276 91	21590 53
Muebles y útiles 5%.......		371 18
Instrumentos y aparatos de cirujía 5%.........		421 46
Gastos de instalación 5%....		1001 26
Inmuebles 7%....		8625 80
Intereses y descuentos (Saldo)		582 72
Servicio Sanitario:		
Médicos.....	36746 50	
Medicamentos y baños....	41506 13	
Dentista, químico y masagistas ...	2110 —	
Sanatorio.....	2080 —	
Subsidios....	2912 —	
Partos.......	1997 —	
Sueldos......	19465 60	
Comisiones y corretajes..	16631 35	
Gastos generales	5496 59	
Alquileres....	7034 —	135979 17
Saldo utilidad líquida.......		1142 12
		169714 24

HABER		$ m/n
Abonados.....	129441 —	
Carnets.......	1020 60	130461 60
Rentas		4781 50
Entradas del anexo........		34471 14
		169714 24

José V. Varalla, presidente. - Juan Manzini, vice-presidente. -- Juan Bottinelli, secretario. Rómulo García Piñeiro, vocal.--A. E. Amoretti, vocal.--A. M. Gutiérrez, director-gerente. — Francisco I. Vega, contador. -- Juan J Lambardi, tesorero.--H. A. Rojas, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1906, de la Inspección General de Justicia. --*Diego González*, Jefe.

N. 62-v-26 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de kerosene, aceite consistente y grasa mineral, destinados al entretenimiento de los motores de los automóviles de servicio, durante el presente año. — Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416, (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 3 de Marzo próximo venidero. a las 2 p. m. — Buenos Aires. 1º de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe.

v-3 marzo.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario, para el invierno del corriente año, destinado al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 25 de Marzo próximo venidero, a las 3 p.m., — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 25 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

———

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, para la provisión de los géneros, forros, botones, hebillas, broches, etc., necesarios para la confección de los uniformes y capotes de invierno, con destino al personal de servicio en las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 46332-L-917 — Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

v-26 febrero.

———

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de dos millones de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — El secretario.

v-28 febrero.

———

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 y 30 p. m. para la provisión de ciento treinta y cinco toneladas métricas de cal viva del azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — El secretario.

v-28 febrero.

———

Llámase a licitación para efectuar el servicio de limpieza y conservación de las Obras Sanitarias de todas las dependencias municipales, durante el año en curso. — Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

v-26 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para los siguientes servicios en el corriente año:

Leña dura de quebracho colorado, 1.500.000 kilos más o menos, para el día 5 de Marzo a las 3 de la tarde.

Utiles de escritorio, librería y papelería, para el día 6 de Marzo a las 3 de la tarde.

Terneros en pié para la producción de cow-pox, 1.000 cabezas más o menos, para el día 7 de Marzo a las 3 de la tarde.

Venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, 1.000 cabezas más o menos, para el día 8 de Marzo a las 3 de la tarde.

Hucas de vidrio para vacuna, 1.200 000 más o menos, para el día 9 de Marzo a las 3 de la tarde.

Ver pliegos de condiciones, etc., en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m, sábados, de 10 a 11 a. m., en la que serán abiertas las propuestas con las formalidades de ley, en las fechas indicadas. — El Secretario.

v-7 marzo.

———

Llámase a licitación pública la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería para el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa 25 de Mayo 277, todos los días hábiles, de 1 a 5, sábados de 10 a 12.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día ... de Marzo, a las 3 de la tarde. — El Secretario.

v-29 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Llámase a licitación para la provisión de paño, bayeta, tela, lienzo, botones, etc., para la confección de uniformes destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz.

La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación, para la provisión de artículos para la confección de uniformes para la policía de los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

1º Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

2.916 metros paño para blusas, pantalones, capotes y gorras.

871 metros bayeta, para medio forro y bolsillos de capote.

955 metros tela para blusas, pantalones y capotes.

955 metros lienzo para blusas, pantalones y capotes.

144 metros raso para caperuzas.

287 metros percalina para blusas, pantalones y capotes.

765 metros cinta para blusas y caperuzas.

7.650 botones de metal (grandes) para capotes.

5.260 botones de metal (chicos) para capotes.

5.260 botones de carozo (chicos) para blusas, capotes y pantalones.

478 botones de lata para cartera, pantalones.

2.868 botones para tirador.

1.912 broches para cuello capotes (pares).

478 broches para cuello blusas (pares).

478 broches para pantalón (pares).

2.846 hebillas para pantalón.

956 insignias de metal P. para cuello de blusas.

191.500 yardas de hilo número 60 (máquina).

14.340 yardas hilo número 16 (para botones).

28.700 yardas hilo para hilvanar.

14.340 yardas hilo cordoné para ojales.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean, deberán ser exactamente iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Cada propuesta será presentada en el Papel de Ley y acompañada de un certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, el 3 % (tres por ciento) del valor total de ella, depósito que será doblado en caso de ser aceptada.

5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en el papel de renta nacional correspondiente.

b) Las que tengan cualquier alteración aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

6º No se admitirán intermediarios en las propuestas, no teniéndose en cuenta sino aquéllas que sean directamente presentadas por las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados.

7º El embalaje o conducción hasta el Puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

8º Los artículos licitados serán entregados dentro de los diez días después de aprobada la licitación y aprobada la propuesta respectiva.

9º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación, una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.

10. Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

11. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase de la fecha que se estipule para la entrega de lo adjudicado.

12. La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán y abrirán las propuestas, en presencia del Señor Director General, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del Señor Escribano Mayor de Gobierno, y de los interesados presentes al acto. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — J. Ruíz Moreno, Director General de Territorios.

v-9 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y calzados de invierno destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

La licitación tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. — Buenos Aires Febrero 14 de 1917. —

Pliego de Condiciones a que debe sujetarse el remate público para la provisión de uniformes y calzado de invierno destinados a la gendarmería de los territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2.223 uniformes de paño gris compuestos de blusa, pantalón y gorra. (Según muestras).

478 tricotas (según muestras) para Tierra del Fuego y Santa Cruz.

478 gorras de paño gris (Tierra del Fuego y Santa Cruz).

1.888 pares de botas (según muestra).

50 pares de botas reforzadas (según muestra).

563 pares de borceguíes (según muestra).

200 pares de borceguíes reforzados (según muestra).

2º Los precios se establecerán en

pesos moneda nacional de curso legal

3º Los concurrentes al remate público, presentarán en el acto de efectuarse, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior por la suma de dos mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional los que propongan calzado.

Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique el remate hasta la cantidad equivalente al 10 por ciento del valor de la oferta, debiendo serle devuelto el depósito de garantía a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.

4º No se admitirán intermediarios en las propuestas tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formulados directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

5º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

6º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante, la aceptación de su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por el Poder Ejecutivo.

7º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo trámite de las cuentas respectivas.

8º Cada proponente entregará en el acto del remate un ejemplar del presente pliego de condiciones firmando en prueba de conformidad.

9º Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día de atraso al estipulado para la entrega de los uniformes y calzado.

10º El remate tendrá lugar el día 12 de Marzo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se oirán las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

11º El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada o rechazar todas en caso que así conviniese. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1917. — I. Ruiz Moreno.

v-12 marzo.

Policía de la Capital.

El día 8 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes para el invierno de 1917. Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — División Administrativa.

v-8 marzo.

Ministerio de Hacienda

Licitación de carpetas para las Aduanas y Receptorías

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la provisión de:

600 carpetas de ultramar entradas.
600 carpetas de ultramar salidas.
41.000 carpetas paquetes entradas.
41.000 carpetas paquetes salidas.
22.500 carpetas cabotaje entradas.
22.500 carpetas cabotajes salidas.
2.000 carpetas Inspección General.

Las carpetas se confeccionarán según papel y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección General, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los sábados de 9 a 12 m.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta la muestra de papel a emplearse en la confección de las carpetas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

En las propuestas no podrán hacerse agregados como tampoco efectuarse enmendaduras, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otros ni escritos que modifiquen a las presentadas.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las carpetas deberán ser entregadas en su totalidad a los 20 días de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (edificio de la Aduana de la Capital, piso 3º derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Subinspector General de Rentas.

v-8 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar que se levantará en esta Capital, en las calles Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con los bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General. — Saluda Vd., atentamente, A. Gallardo.

v-6 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento de los materiales que a continuación se expresan destinados a la confección de calzado para presos:

150 metros cuadrados de vaquillona o vaqueta negra criada.
540 kilos de suela macho de 1ª.
15 kilos clavos de bronce número 15.
12 kilos clavos de bronce número 12.
30 paquetes clavos de fierro números 6-8.
4 y 1/2 docenas hilo negro número 50 marca «White».
1 kilo ojalillos negros número 6.
5 litros de tinta negra marca «Trébol».
10 paquetes semilla número 12.
15 paquetes semilla número 10.
2 kilos de harina de mandioca.
40 agujas de máquina Singer número 4.
36 hojas de papel de lija número 1 y 1/2.

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente a las 3 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco número 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Febrero 21 de 1917. — Mario A. Ramírez.

v-26 febrero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a una segunda licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Marzo próximo de los artículos que se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1500 astillas de leña, fuerte, espinillo o quebracho.

Mensualmente

50 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas, secas enteras.
50 kilos arvejas, secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua lavandina Janos.
3 kilos chuño.
10 kilos fariña.
50 kilos garbanzos Sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1000 duraznos o
1000 peras o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola fresca cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates grandes.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

2 litros aceite bacalao.
1 litro aceite ricino.
5 gramos aceite gris.
2 kilogramos ácido bórico en polvo.
2 litros alcohol rectificado.
10 kilogramos algodón hidrófilo.
50 gramos antipirina.
50 gramos aspirina.
50 gramos cafeína.
50 gramos piramidon.
100 gramos bencina.
100 gramos benzoato de soda.
2 kilogramos bicarbonato de soda común.
20 gramos cacodilato de soda.
50 cajas de viruta.
25 gramos creosota vegetal.
2 gramos dionina.
2 litros esencia de trementina.
100 gramos éter sulfúrico.
150 metros gasa hidrófila.
1 litro glicerina.
25 gramos glicerofosfato de cal.
100 gramos goma arábiga en polvo.
150 gramos yoduro de potasio.
50 gramos láudano «Sydenan».
50 gramos manteca de cacao.
50 gramos ruibarbo en polvo.
15 gramos salicilato de metilo.
150 gramos subnitrato de bismuto.
1 kilogramo sulfato de magnesia.
3 kilogramos de talco.

Tejidos

500 metros lienzo doble ancho de 1m60, para sábanas.

La licitación tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — La Dirección.

v-26 febrero.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Marzo.

Pan

Mensualmente

1600 kilos de pan de segunda, en panes franceses de 1 kilo, 62 kilos de pan de primera.

Lavado

Mensualmente

550 sábanas; 440 servilletas, 250 delantales, 250 calzoncillos, 250 camisetas, 120 sábanas de baño, 80 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 20 cuellos, 15 manteles, 60 corpiños, 400 toallas, 400 fundas, 400 pares de medias, 400 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 120 enaguas, 110 toallas chicas, 150 repasadores, 60 trajes de brin (saco y pantalón), 80 colchas blancas, 40 piezas varias.

Verduras y fruta

Diariamente

10 cabezas de ajos sanos, 3 kilogramos de cebollas grandes y sanas, 140 piezas de fruta de estación, 8 repollos frescos y grandes, 12 atados de verduritas surtidas, 1 docena de huevos frescos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 25 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293, el día y hora indicada. — Juan Espeche, Director.

v-26 efbrero.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Marzo, de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y pliego de bases y condiciones formulado al efecto; que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 8 ante meridiano a 2 pasado meridiano.

Almacén y fideos

150 kilos de azúcar refinería.
50 kilos de fideos amarillos.
60 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos de fideos de sémola «Zitti».
20 kilos de conserva de tomates, «Pretto».
20 kilos de garbanzos chilenos.
5 kilos cascarilla de cacao.
200 litros de vino «San Juan».
1 tambor de alcohol de quemar.

Verduras, frutas y huevos

Diariamente

5 repollos sanos, grandes.
5 atados verduritas, frescas y bien surtidas.
1 apio grande.
3 atados de salsifí.
1 coliflor.
1/2 kilo chauchas; o
1/2 kilo de porotos frescos.
12 tomates.
6 ajíes.
12 espinacas.
3 zapallitos, o
3 berenjenas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
1.500 bananas.
2 docenas de huevos frescos.

Pescado y Aves

1 1/2 kilos diarios de pescado, merluza, corvina; besugo o brótola.

Pan

45 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 150 gramos más o menos.

Artículos de ropería

3 docenas de colchas de una plaza; de algodón blancas.
4 piezas de género de algodón, para sábanas, doble ancho.
4 piezas de bramante lavado de un ancho.
12 docenas de servilletas de algodón medianas.
12 docenas de toallas de algodón de 4 nudos.
1 pieza dril blanco para delantales de cocinero.
1 pieza brin «Massaua» azul número 10.
6 manteles para diez cubiertos.
5 rollos cinta de hilera blanca.
12 carreteles de hilo marca «Cadena» Nº 40.
2 gruesas de botones de metal para cuello.
2 gruesas de botones de metal para puños.
3 gruesas de botones de hueso, negros de 16 m/. m.
15 docenas de repasadores de algodón, grandes.
10 docenas de pañuelos de algodón; medianos.
12 cepillos de cerda para ropa.
2 docenas de tricotas de lana color marrón en tres tamaños.
10 docenas de camisas blancas de planchar, pechera tableada números 37 al 31.
10 docenas de cuellos Nos. 31 al 37.
10 docenas de camisas color de algodón en tres tamaños.

10 docenas de calzoncillos de algodón, en tres tamaños.
25 docenas de medias de algodón largas; negras Nos. 26 al 22.
8 docenas de medias de algodón negras cortas Nº 28.

Lavado y planchado

50 camisas de plancha.
50 cuellos de plancha.
200 camisas color.
400 camisetas.
400 calzoncillos.
400 pares de medias.
600 pañuelos.
200 sábanas.
200 fundas.
100 colchas blancas.
800 servilletas.
540 repasadores.
100 delantales cocinero.
400 blusas y pantalones azules.
400 toallas chicas.
60 toallas de baño.
50 piezas varias.

Las propuestas serán hechas en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y en planillas especiales que se entregarán en Secretaría al que las solicite; acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta. Todas las cantidades expresadas en el presente aviso; son susceptibles de aumento o disminución. El acto de la licitación; tendrá lugar el día 27 del corriente a las 3 pasado meridiano; en el local del Instituto, calle Avellaneda Nº 1825, Flores; ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — La Secretaría.
v-27 febrero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 26 del actual a las 2 p. m., para la provisión de los útiles de escritorio necesarios para el corriente año.
Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 4ª División, de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Febrero 1º de 1917. — Arturo Riveros, Teniente Coronel, Prosecretario.
v-26 febrero.

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un edificio y ampliación de otro en esta Repartición, según planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal Principal de Guerra, Pozos 1765.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la misma el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. — Alfredo Correa, Capitán. — El Secretario.
v-27 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de pan para oficiales y tropa en las zonas de la Capital y Zárate, durante el segundo triomestre (Abril á Junio del corriente año).
Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.
v-16 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de.
23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.
10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.
17 Abril/917. — Víveres.
24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.
Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.
v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 26 de Febrero de 1917, para la provisión mensual durante 1917 de 56.975, 31.350 y 150 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte, Argentino del Norte y Formosa a Embarcación, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en las Gerencias de Tucumán, Cruz del Eje y Formosa y en esta Administración, Buenos Aires, calle Perú Nº 672.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero de 1917, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 27 de 1917. — La Administración.
v-26 febrero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (200) doscientas obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 26 de Marzo de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán hasta el día 19 del mismo mes y año.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado, en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917. — L. Celasco, prosecretario.
v-25 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la undécima sección de la cloaca máxima del Radio Nuevo, comprendida entre la cámara de válvulas en Berazategui Kilómetro 44670 y la desembocadura en el Río Kilómetro 46071, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará sus propuestas en los formuiarios impresos que se le entregará ofreciendo construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre los presupuestos oficiales, pagadero en efectivo, en Letras de Tesorería, a seis y doce meses de plazo, y en títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos del Crédito Público Nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según el presupuesto oficial.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-17 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000) seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-3 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-3 marzo.

Se llama a nueva licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1917. — José I. Goñi, secretario.
v-26 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de:
Aceites (lubrificantes y para alumbrado).
Aceros en barras.
Alambres varios galvanizados y sin galvanizar.
Alcohol carburado.
Clavos (Puntas de París).
Estopas.
Grasa consistente.
Hierro, en barras, planchas; planchuelas y perfilados.
Kerosene.
Maderas (pino de tea y «spruce»).
Nafta.
Palas varias.
Picos varios.
Postes para alambrado.
Torniquetes y varillas de hierro para alambrado.
El pliego de condiciones correspondiente; puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, a excepción de los Sábados, cuando se entregará de 9 a 12 a. m. — El Director General.
v-11 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Marzo a las 3 p. m., para la provisión de 500 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff a entregar de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.
Las propuestas serán extendidas en un papel sellado de pesos 5,00 moneda nacional, y abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.
v-6 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 7, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a ésta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (casa de Gobierno 3er. piso): en las oficinas de las Comisiones del Paraná Inferior (Puerto Paraná o Rosario, calle General Mitre número 488), en la de Corrientes y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay), donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.
v-7 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Agustina Mazzarella de Baccaro, por sí y por sus hijos menores doña Celina Ana María, don Guillermo, don Juan, doña Esther Justina, doña Clotilde y don Eduardo Bautista Baccaro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonio Baccaro. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — El secretario.
v-28 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Amparo Sánchez de Vasconcellos, por sí y por su hijo menor don Pedro Vasconcellos, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex jubilado don Pedro Vasconcellos. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — El secretario.
v-28 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 Dª Inés Della Santa de Marinelli por sí y por sus hijos menores D. Marcelo Luis y Dª. Ofelia María Marinelli en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. D. Luis Antonio Marinelli. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — El Secretario.
v-27 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Dª. Rufina Jurado de Cárdenas por su hija natural Dª. Teresa Cárdenas en su carácter de hija natural del ex cabo de la Policía de la Capital, D. Juan José Cárdenas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — El Secretario.
v-27 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Silva de Benítez por sí y por sus hijos menores doña Eloísa, doña Nicasia, doña Ventura, don Santiago y don Pedro Gerardo Benítez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Santiago Benítez. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El secretario.
v-26 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gambetta, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Bonacich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ramona Váldez de Santu, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Santu. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Esilda Belvis de López, por sí y por sus hijos menores doña Rita Irene del Carmen y don José María Loreto del Carmen López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Oficial 1º Encargado del Depósito de Equipajes de la Dirección General de Inmigración, don Diego José López. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Agripina Helbling de Pereyra, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alejandro Felipe Pereyra. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Dª María Orma de Campbell por sí y por su hija menor Dª. María Isabel Campbell; y las señoritas María Elena y Rosa Cristina Campbell, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional D. Daniel Francisco Campbell. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Dª. Micaela Vega de Roselli por sí y por sus hijos menores Dª. Carmen, D. Clemente Augusto, doña María Elena, D. Miguel Horacio D. Carlos Américo y D. Rodolfo Eugenio Roselli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Intendencia de Guerra D. Clemente Roselli. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Dª. Angela Sánchez de Rodríguez; en su carácter de viuda del ex cabo de la Policía de la Capital, D. José Rodríguez. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1917. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Bazán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabar a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Gorrindo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Costantino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 26 de 1917. El secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús T. Molina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diógenes Oyola, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan C. Bracco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Lobo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Simón Raisswich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires. — El secretario.

v-21 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonomi, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — El secretario.

v-26 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de Navegación «Austro Americana», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la suma de ($ 31.484,51 m/n) treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda en concepto de derechos portuarios correspondientes al vapor «Erodiade», y presente en este Tribunal un sello valor de pesos 10.00 moneda nacional, para reposición de lo actuado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 24 Febrero, vence 7 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Gil Domínguez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, presente en esta Repartición, un sello valor de pesos 9, para reposición de lo actuado con motivo del abandono de un puesto en el mercado de La Ensenada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 23 Febrero v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Enrique Arana, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la cantidad de pesos 11.11 moneda nacional, que adeuda por concepto de un recargo, de 50 % sobre derechos de permanencia y muelle del vapor «Angelita», y presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 10.00., para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 22 febrero. v-5 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Pedro Aguer, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 24.30 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros, correspondientes a una partida de hilados introducida con el menor derecho condicional, cuyo destino no ha sido debidamente comprobado, y además, presentar en esta Repartición, un sello, valor de pesos 27.00 para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 22 febrero. v-5 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Francisco Camarotti, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 289,80 moneda nacional, que adeuda en concepto de alquileres devengados por un puesto ocupado por el nombrado, en el Mercado de la Ensenada y presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El secretario.

v-27 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o interesados de una bolsa conteniendo alpiste que fué abandonada en los depósitos de la Plazoleta del dique 3, correspondiente al expediente número 176 J o 372 A o 1353 A o 5 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, fecha de entrada Noviembre 20 de 1916. — El Jefe.

v-6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 417 o 2762 D o 1545 A o 3 G que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca S M, número 14, 1 cajón, vapor Hostiluis, paquete 1736, fecha de entrada Mayo 17 de 1916; marca en diamante K A D I, sin número, 1 bobina, vapor Hellenes, paquete 1994, fecha de entrada Junio 12 de 1916. — El Jefe.

v-6 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz de la sección 10ª de la Capital, se cita, en el «Boletín Oficial» y «Judicial», por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses al dueño o poseedor del inmueble sito calle Maza 848 para que comparezca al local del Juzgado calle Alberti Nº 1265 a la audiencia del día 30 del corriente mes a las 8 p. m. a efecto de estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires Octubre.., de 1916. — Justo Sobrero Juez de Paz.

E. 14 febrero v-5 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interno, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata,

por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, quien hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete; está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1.60, puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº. 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegava en dirección a La Plata, el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 10693 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Dateo o a quien o quienes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características: Eslora, 5,45 metros, manga, 1,60 metros, puntal, 0,55 metros, tiene dos bancadas y asiento 1 toletes de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 13557 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora, 6,50 metros, manga 2.30 metros, puntal 1 00 metro, no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56209

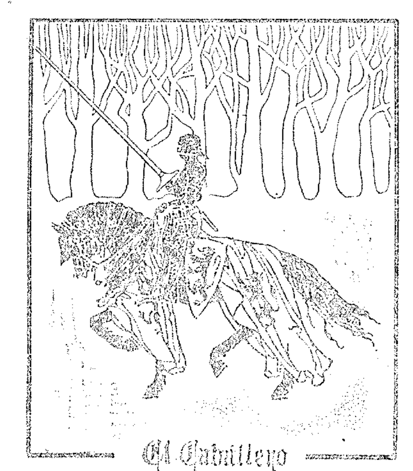




Febrero 14 de 1917. — Staud y Co. — Arroces de la clase 22.

v-27 febrero.

Acta Nº 56211



Febrero 14 de 1917. — Heriberto Martinez y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-27 febrero.

Acta Nº 56208



Febrero 14 de 1917. — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. — Azúcares de la clase 22.

v-27 febrero.

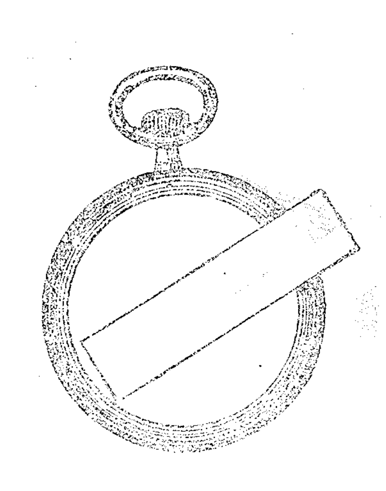
Acta Nº 56204

PERFECT

Febrero 14 de 1917. — Weygand y Zum Felde, — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para usc en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-27 febrero.

Acta Nº 56232



Febrero 15 de 1917. — Anezin Hnos. y Cía. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-27 febrero.

Acta Nº 56233

SIMPLEX

Febrero 15 de 1917. — Walter Breakenridge Templeton. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, guinches, grúas cintas transportadoras; montacargas, accesorios y tornillos sin fin; de la clase 12.

v-27 febrero.

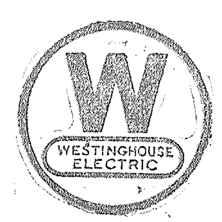
Acta Nº 56234

HINKS WELLS & CO.

Febrero 15 de 1917. — Hinks Wells y Co. — Plumas, portaplumas y lápiceras en general; de la clase 18.

v-27 febrero.

Acta Nº 56235



Febrero 15 de 1917. — Westinghouse Electric Manufacturing Company — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-27 febrero.

Acta Nº 56199

OPERA

Febrero 14 de 1917. — Maufre y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-27 febrero.

Acta Nº 56205

PERFECT

Febrero 14 de 1917. — Weygand y Zum Felde. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería; de la clase 4.

v-27 febrero.

Acta Nº 56217



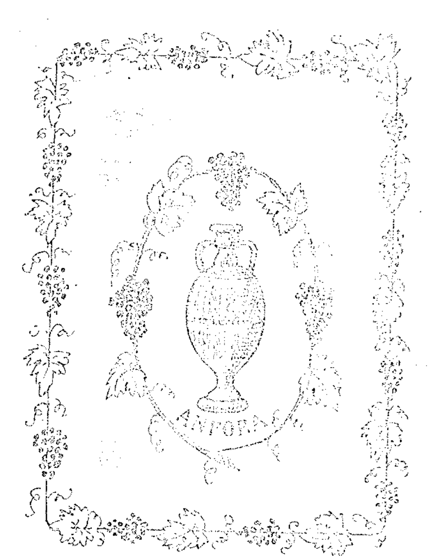
ALMIDON PERFECTO BRILLANTE



Febrero 14 de 1917. — Société Anónyme Usines Remy. — Almidón, de la clase 14.

v-2 marzo.

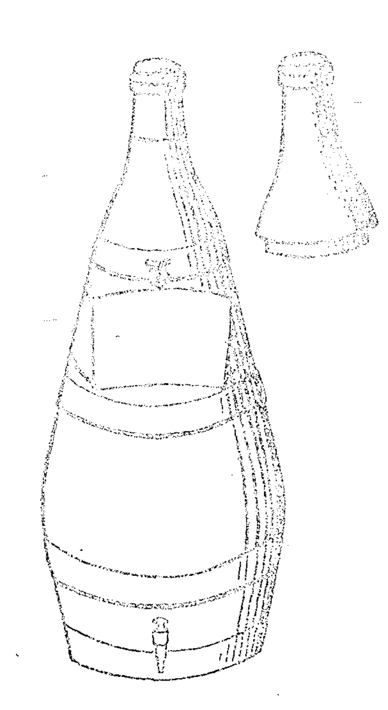
Acta Nº 56241



Febrero 16 de 1917. — Hilarión Enrique Ferrand. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 marzo.

Acta Nº 56247



Febrero 17 de 1917. — M. Castro y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (Envase).

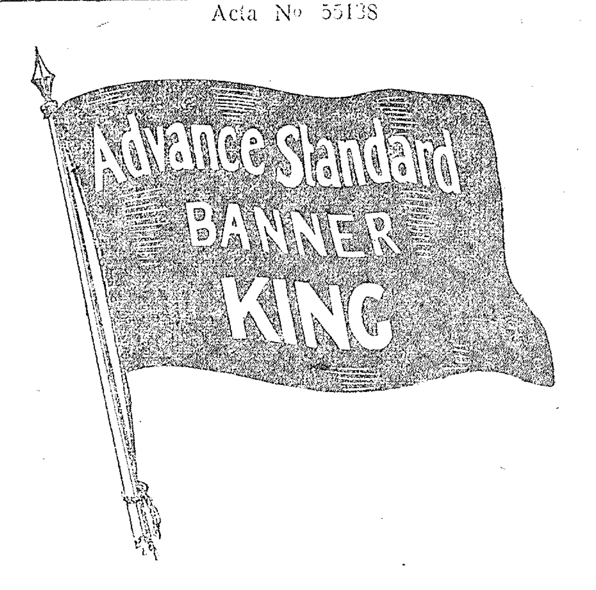
v-2 marzo.

Acta Nº 55137



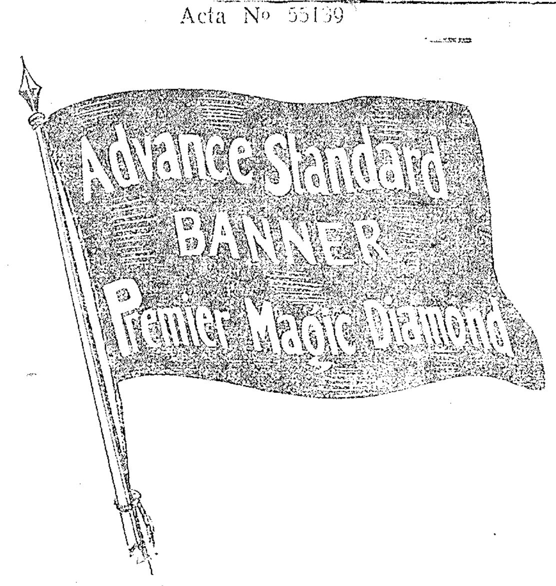
Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída). v-2 marzo.

Acta Nº 55138



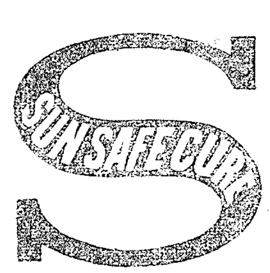
Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abanicuería, paragüería; mercería; guantería; perfumería; tafiletería de la clase 16. (Substituída). v-2 marzo.

Acta Nº 55139



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Substituída). v-2 marzo.

Acta Nº 56239



Febrero 16 de 1917. — C. de la Balze y Cº. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. v-2 marzo.

Acta Nº 56245

SUPERBA

Febrero 17 de 1917. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería; guantería; perfumería; tafiletería de la clase 16. v-2 marzo.

Acta Nº 56246

SUPERBA

Febrero 17 de 1917. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. v-2 marzo.

Acta Nº 56240

A. B. C.

Febrero 15 de 1917. — Herschel Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 marzo.

Acta Nº 56185

EL DUENDE

Febrero 12 de 1917. — Eduardo Zaldarriaga y E. Astudillo Menéndez. — Publicaciones e impresiones de la clase 18. -v- 26 febrero.

Acta Nº 53699

CANTÁBRICA

Julio 19 de 1916. — Montes y Tonarelli. — Sardinas de la clase 22 (substituída). -v- 26 febrero.

Acta Nº 56168



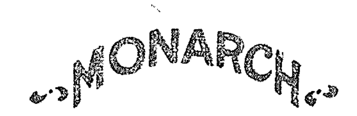
Febrero 12 de 1917. — Forrester y Fresno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; lonería; modas; puntillería; abanicuería, paragüería mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. -v- 26 febrero.

Acta Nº 56213

CONTINENTAL

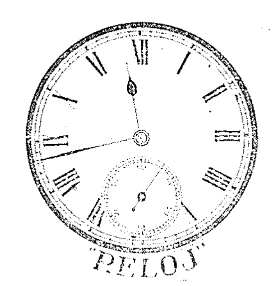
Febrero 14 de 1917. — José A. Balbiani. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, corregida. v 2 marzo.

Acta Nº 56169



Febrero 12 de 1917 — The Brunswick, Balke, Collendes Company. — Mesas de billar, tacos; tiza; bolas y todos los demás artículos, accesorios y complementos de los mismos, de la clase 9. -v- 26 febrero.

Acta Nº 56216



Febrero 14 de 1917. — La Platense. — Alpargatas y sus similares; de la clase 16. v-27 febrero.

Acta Nº 56206

PERFECT

Febrero 14 de 1917. — Weygand y Zum Felde. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. v-27 febrero.

Acta Nº 56187

KRAFT

Febrero 13 de 1917. — Guillermo Kraft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía: encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. -v- 26 febrero.

Acta Nº 56191

MONSTRUO

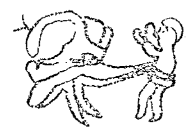
Febrero 13 de 1917. — La Fármaco Argentina Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería; sombrerería; pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. -v- 26 febrero.

Acta Nº 56192

EMPIRE

Febrero 13 de 1917. — Taylor Brothers y Co. Ltda. — Llantas de acero para locomotoras de ferrocarriles de la clase 12. -v- 26 febrero.

Acta Nº 56198



Febrero 13 de 1917. — Heinrich Boker. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. -v- 26 febrero.

Acta Nº 53506

LA FÉ

Junio 30 de 1916. — Juan Mas y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (substituída). -v- 26 febrero.

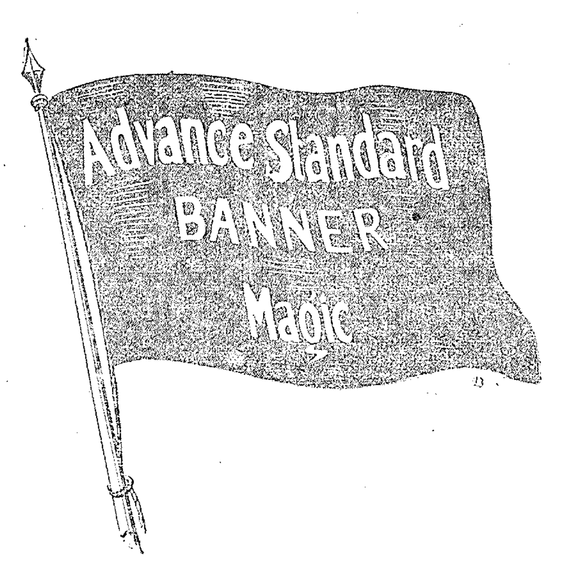
Acta Nº 55134



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. (Substituída).

v-2 marzo.

Acta Nº 55135



Noviembre 15 de 1916.— Alejandro De Angelis. —Para distinguir ferretería; cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída).

v-2 marzo.

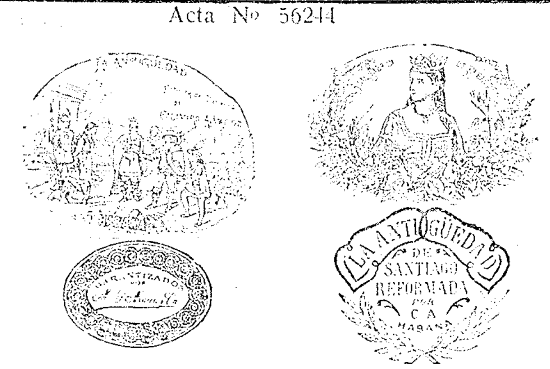
Acta Nº 55136



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. (Substituída).

v-2 marzo.

Acta Nº 56244



Febrero 16 de 1917. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 marzo.

Acta Nº 55140



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. (Substituída).

v-2 marzo.

Acta Nº 56237



Febrero 16 de 1917. — Arturo de la Peña. — Cigarros, cigarrillos y rapé, de la clase 21.

v-2 marzo.

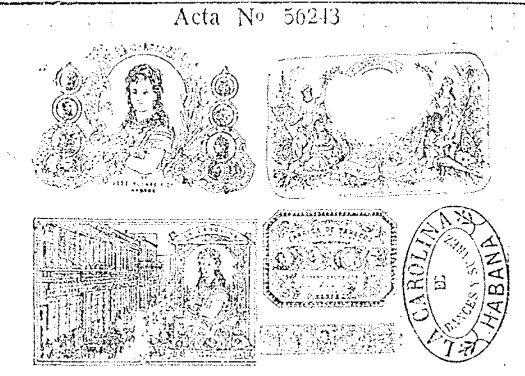
Acta Nº 56242



Febrero 16 de 1917. — Henry Clay and Bock and Cº. Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 marzo.

Acta Nº 56243



Febrero 16 de 1917. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 marzo.

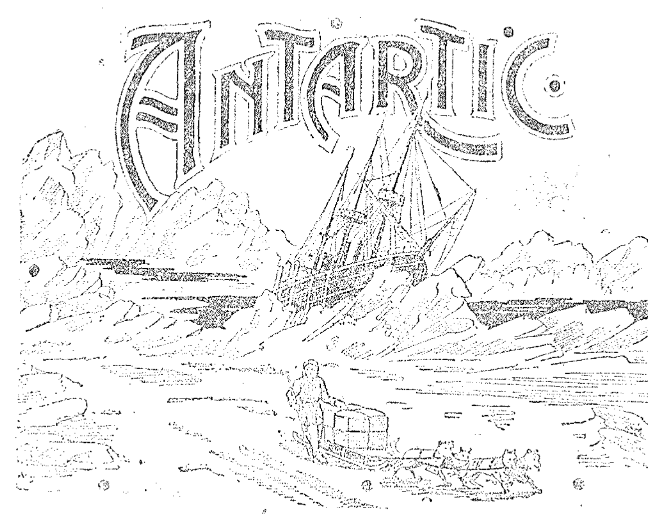
Acta Nº 27374



Septiembre 11 de 1909. — Salomón Kurlat. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (substituídas).

v-27 febrero.

Acta Nº 38976



Diciembre 5 de 1912. — Kurlat Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (substituídas):

v-27 febrero.

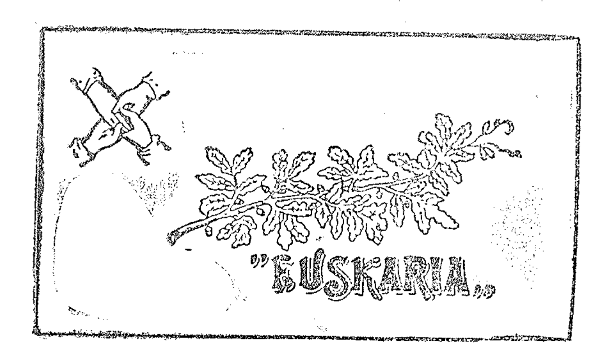
Acta Nº 54853



Octubre 16 de 1916. — La Industria Paraguaya. — Yerba mate de la clase 22 (substituída).

v-27 febrero.

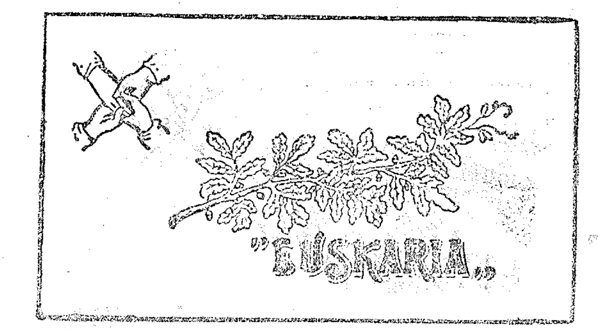
Acta Nº 56201



Febrero 14 de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para imprenta en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-27 febrero.

Acta Nº 56200



Febrero 14 de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-27 febrero.

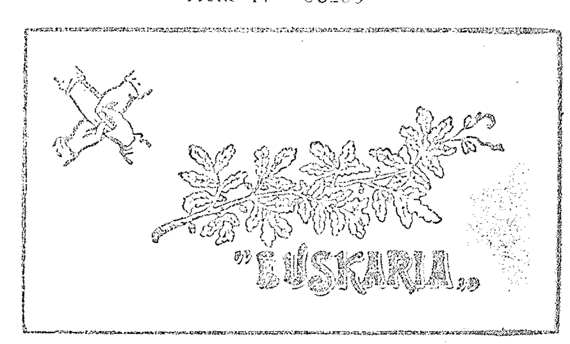
Acta Nº 56202



Febrero 14 de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-27 febrero.

Acta Nº 56203



Febrero 14 de 1917. — Bilbao, Rentería y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-27 febrero.

Acta Nº 56214



Febrero 14 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Jabones en general de la clase 16.

v-27 febrero.

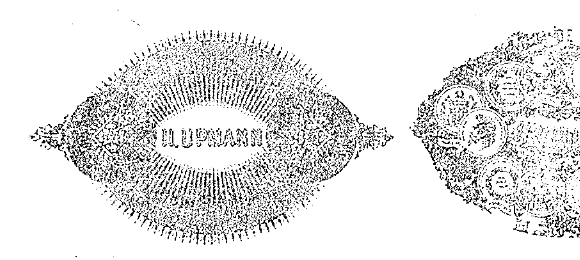
Acta Nº 56215



Febrero 14 de 1917. — Lever Brothers Limited. — Jabones en general de la clase 14.

v-27 febrero.

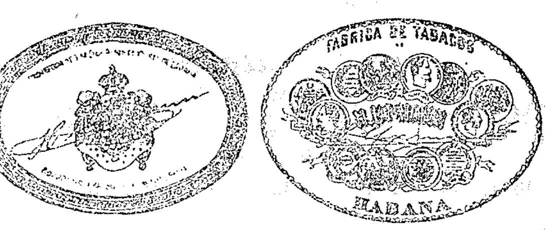
Acta Nº 56219



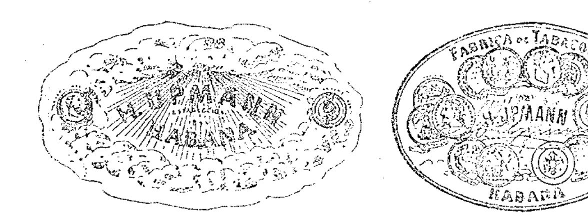
Febrero 14 de 1917. — H. Upmann y Co. — Cigarros en general de la clase 21.

v-27 febrero.

Acta Nº 56220

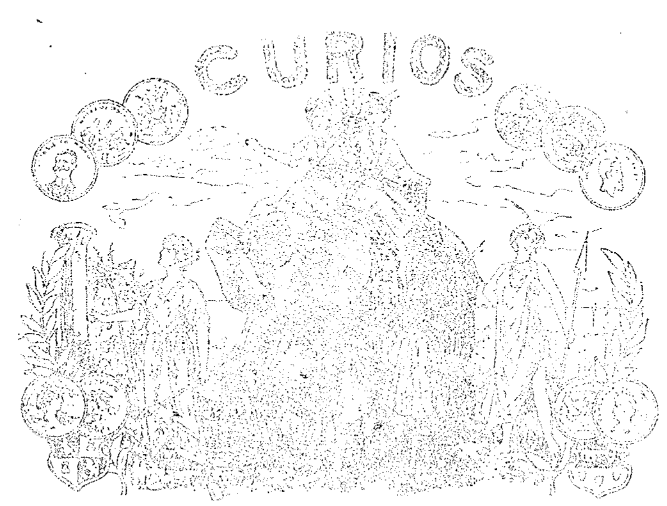






Febrero 14 de 1917. — H. Upmann y Co. — Cigarros en general de la clase 21.
v-27 febrero.

Acta Nº 56210



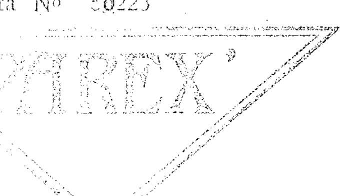
Febrero 14 de 1917. — Massalin y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-27 febrero.

Acta Nº 56222



Febrero 14 de 1917. — S. Maw, Son y Sons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-27 febrero.

Acta Nº 56223



Febrero 14 de 1917. — S. Maw, Son y Sons. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.
v-27 febrero.

Acta Nº 56224



Febrero 14 de 1917. — S. Maw Son y Sons. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, articulos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados' litografiados y similares; de la clase 9.
v-27 febrero.

Acta Nº 56236

„Primavera"

Febrero 15 de 1917. — Carl Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos; y veterinarios, menos eléctricos; de la clase 6.
v-27 febrero.

Acta Nº 56225



Febrero 14 de 1917. — S. Maw Son y Sons. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería: cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.
v-27 febrero.

Acta Nº 56226

'PAREX'

Febrero 14 de 1917. — S. Maw Son y Sons. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-27 febrero.

Acta Nº 56227



Febrero 14 de 1917. — S. Maw Son y Sons. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16.
v-27 febrero.

Acta Nº 56228



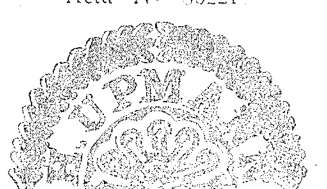
Febrero 14 de 1917. — S. Maw Son y Sons. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17.
v-27 febrero.

Acta Nº 56218

MOA

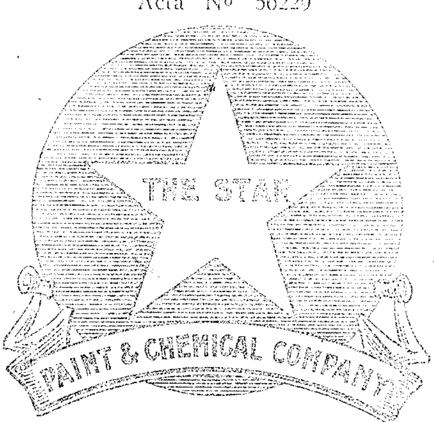
Febrero 14 de 1917. — William Mc. Leod y Louis Cohen. — Azulejos, mayólicas y pizarras para paredes, techos y construcciones en general de la clase 3.
v-27 febrero.

Acta Nº 56221



Febrero 14 de 1917. — H. Upmann y Co. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.
v-27 febrero.

Acta Nº 56229



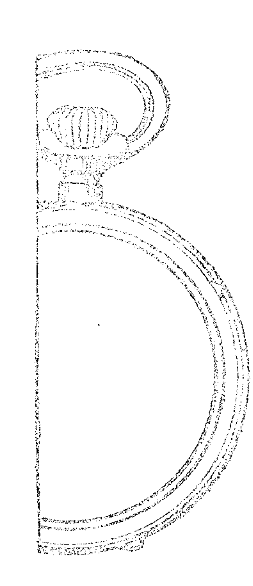
Febrero 14 de 1917. — Felipe Foa y Co. — Pinturas, barnices, colores, lacres, lacas, papeles pintados pinceles brochas, aceites y trementinas para pinturas, descostrantes; de la clase 10.
v-27 febrero.

Acta Nº 56230

ARGUS

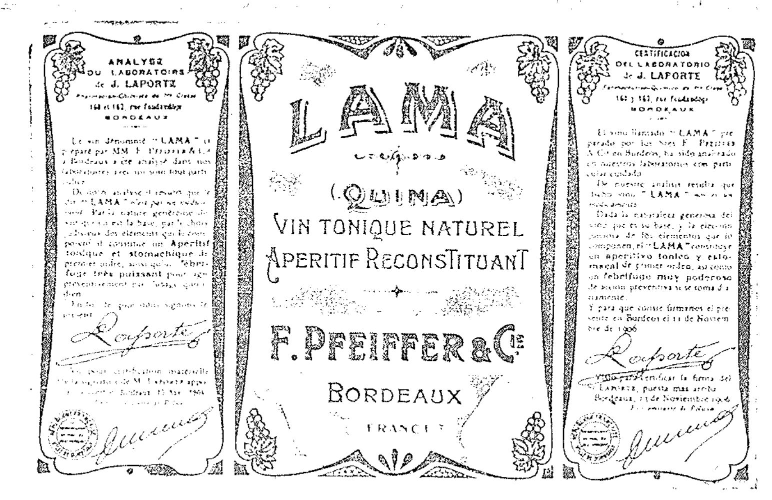
Febrero 1[illegible] de 1917. — Antonio J. Ruiz. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-27 febrero.

Acta Nº 56231



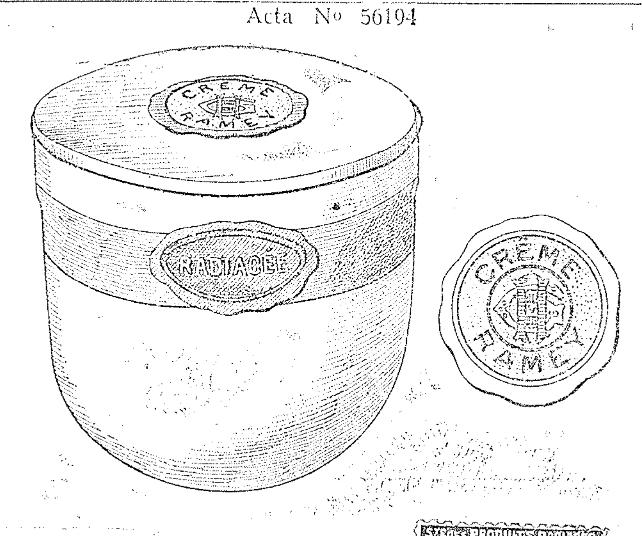
Febrero 15 de 1917. — Anezin Hnos. y Cía. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-27 febrero.

Acta N° 56193



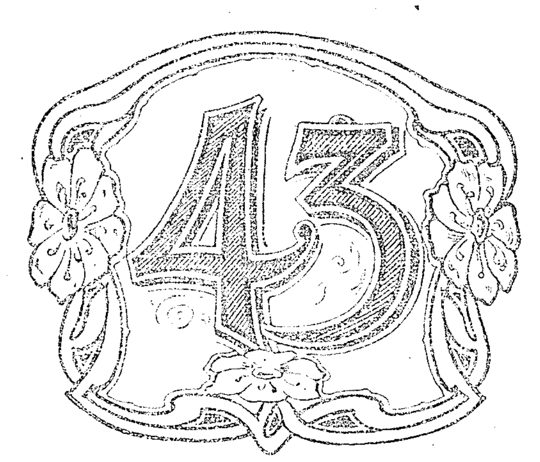
Febrero 13 de 1917. — F. Pfeiffer y Co. — Vino tónico de la clase 23.
-v- 26 febrero.

Acta N° 56194



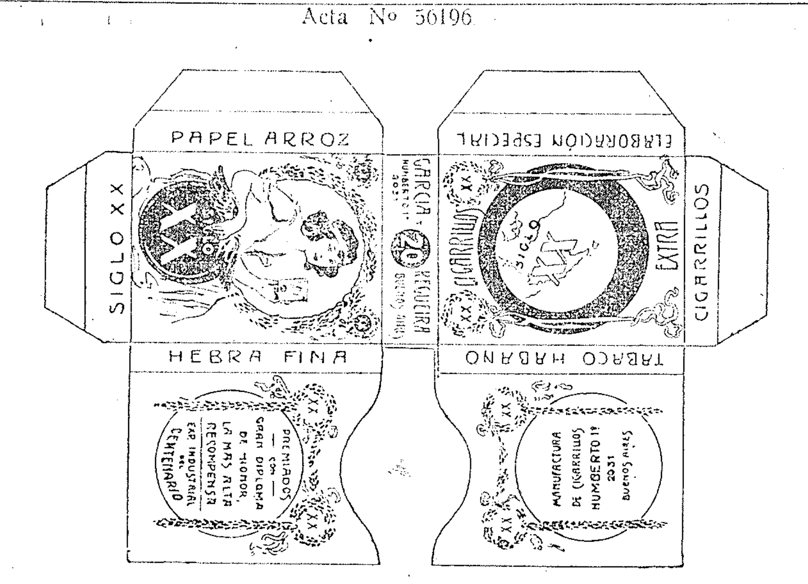
Febrero 13 de 1917. — Georges Herman. — Un producto de perfumería de la clase 16, (envase). -v- 26 febrero.

Acta N° 56195



Febrero 13 de 1917. — Eduardo Ferrer. — Fósforos, encendedores y yesqueros de la clase 21. -v- 26 febrero.

Acta N° 56196



Febrero 13 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21. -v- 26 febrero.

Acta N° 56197

Argentine Mercantile Corporation
A.M.C.

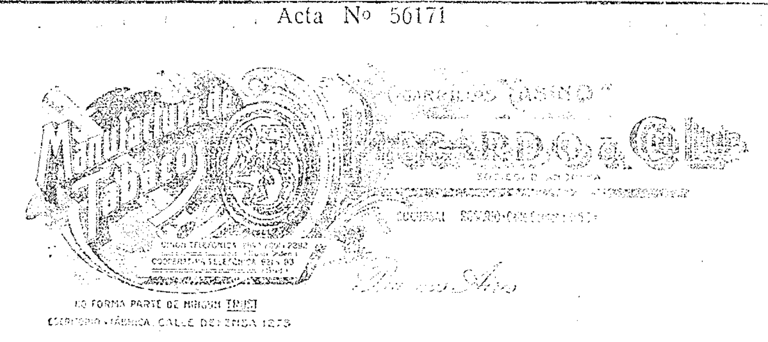
Febrero 13 de 1917. — W. D. Barlow. — Impresos en general; de la clase 18. -v- 26 febrero.

Acta N° 54679



Octubre 2 de 1916. — C. V. Braun Watson — Una preparación para el cutis; de la clase 16, (modificada). -v- 25 febrero.

Acta N° 56077



Febrero 3 de 1917 — Eduardo Ferrer. — Aparatos, trampas o ratoneras para la captura o destrucción de animales, insectos; cápsulas de gas y cabezas para sifones, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25 -v- 26 febrero.

Acta N° 56171



Febrero 12 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Co. Limitada. — Tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. -v- 26 febrero.

Acta N° 56173

Febrero 12 de 1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Co. Limitada. — Tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. -v- 26 febrero.

Acta Nº 54680

MARTÍN

Octubre 2 de 1916 — La Fármaco Argentina (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (modificada).
-v- 26 febrero.

Acta Nº 46201



Agosto 3 de 1914. — Agustín Grillo. — Tabacos y cigarrillos, de la clase 21 (substituída).
-v- 26 febrero.

Acta Nº 56207

PERFECT

Febrero 14 de 1917. — Weygand y Zum Felde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.
v-27 febrero.

Acta Nº 56177

PREMIER

Febrero 12 de 1917. — Max Epperlain — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, de la clase 7.
-v- 26 febrero.

Acta Nº 56183



Febrero 12 de 1917. — Societé Ancienne Fabrique Vacherón y Constantín. — Relojería, cronometría y sus piezas de la clase 8.
-v- 26 febrero.

Acta Nº 56186



Febrero 13 de 1917. — Bartolomé Gagliani — Un agua especial para tocador de la clase 16.
-v- 26 febrero.

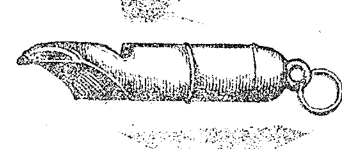
Acta Nº 56212

CONTINENTAL

Febrero 14 de 1917. — José A. Balbiani. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, corregida.
v-2 marzo.

Acta Nº 56182





MARCA REGISTRADA.

Febrero 12 de 1917. — Soladie y Jorge. — Calzados en general de la clase 16.
-v- 26 febrero.

Acta Nº 56189



Febrero 13 de 1917. — John Rusell y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería y calderería, de la clase 4.
-v- 26 febrero.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional